

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2010

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE

D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo

CONCEJALES

D. José Antonio Isasi Urrez

D^a Belén Larrauri Martínez

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

D. Zacarías Martín Álvez

D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

D. Félix Fernández de Pinedo Grajales

D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar

SECRETARIA

D^a María Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día doce de abril de dos mil diez, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 22 DE MARZO DE 2010

Acta de la Sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería hacer las siguientes rectificaciones:

- En la página 40, dentro de la moción que presentaron "HACER MEMORIA, HACER JUSTICIA, DULANTZI UNA MUESTRA MÁS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA", la contestación que le dan al Portavoz de DTI/AIA viene recogida de la siguiente manera: "... Ya sabe que con las mociones hay que seguir un procedimiento, se llevan a la Comisión y en la Comisión hay que debatirla y votarla". Pero lo que dijeron desde aquí es: "que hay que leerlas y debatirlas".

- En la página 42, al final de la página, hizo la siguiente pregunta al Alcalde: "*¿Diputación es al final quien se va a encargar de adecantar las vías cuando nieve?*", sin embargo él no mencionó "*cuando nieve*", hace mención a la nieve en la pregunta anterior.

- En la página 44, al final de su intervención, después de la pregunta número nueve hizo tres preguntas más que no vienen recogidas, y eran las siguientes:

1ª.- *¿Cuándo se va a cambiar la ubicación de los kioscan que están dentro de la zona de juegos infantiles?. Tampoco viene recogida la contestación del Alcalde.*

La Secretaria interviene para decirle al Concejel que ya sabe que se cortó la cinta.

El mismo Concejel comenta que ya ha visto que la Secretaria tenía las preguntas apuntadas.

La Secretaria recalca que no se han transcrito porque no se han grabado.

El mismo Concejel señala que ya sabe que hubo un fallo en la cinta y que no se grabaron.

El mismo Concejel prosigue su intervención señalando que otra de las preguntas que hizo y que no viene recogida en el Acta de la Sesión es la siguiente:

2ª.- *¿Cuándo se van a colocar los bancos y papeleras en la calle Ortubitarte?. Tampoco viene recogida la contestación del Alcalde.*

El mismo Concejel continúa su exposición señalando que terminó su intervención informando que el 17 de abril, víspera en que se cumple un año de la desaparición de Jon Anza, se había convocado una manifestación en Donibane Lohizune a partir de las cinco. Animaba a acudir a la misma para exigir la aclaración de lo sucedido a Jon Anza.

El mismo Concejal concluye su exposición solicitando que estas tres últimas intervenciones que no vienen recogidas en el Acta, porque parece ser que hubo un fallo en el disco, pues que se recojan.

Sometida a votación el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2010, se aprueba por UNANIMIDAD.

Acta de la Sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010

Sometida a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010, se aprueba por UNANIMIDAD.

2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL VII PLAN DE INTERVENCIÓN DE LOS JÓVENES

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez explica que para elaborar el Plan de Intervención con las personas jóvenes del municipio para el año 2010, el Servicio de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se ha coordinado con los técnicos que están trabajando en el municipio. Su aportación ha servido para elaborar el Plan final. Las personas que han colaborado son:

- La Técnica de Cultura y Euskera.
- La Técnica de Igualdad.
- La Técnica de Medio Ambiente.
- La Técnica de Prevención.
- La Técnica de Inserción Socio-laboral.
- Las Trabajadoras Sociales.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que desde el Servicio de Juventud y Deportes, el trabajo se enfocará principalmente al colectivo de 12 a 25 años. Estará ligado al Servicio de Cultura y Euskera y al Servicio de Intervención Social, trabajando en el área de Trabajo e Inserción Laboral y principalmente por tener mayores posibilidades en el área de Salud y Acción Social y en el área de Ocio y Cultura Juvenil.

El mismo Concejal continúa su explicación manifestando que el Gazteleku será una herramienta importante para desarrollar un trabajo educativo y de ocio. No será la única herramienta sino que formará parte de un entramado de intervenciones que se realizarán durante todo el año. Una vez más, se considera importante para el Plan el trabajo interdepartamental, debiendo realizar un trabajo conjunto los técnicos de las diferentes áreas. El Técnico de Juventud y Deportes, personal técnico que liderará este servicio, realizará un trabajo de coordinación a lo largo de todo el año con todas las personas técnicas del municipio. Todos ellos enriquecerán el Plan y serán parte importante del mismo.

Los objetivos generales son dos:

- Desarrollar un programa de intervención para dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de nuestro municipio, fundamentalmente en el área de Salud y Acción Social y el Área de Ocio y Cultura Juvenil.
- Realizar un trabajo interdepartamental dentro del propio Ayuntamiento que sirva como sostén al programa de intervención.

Y desde el Servicio de Juventud y Deportes el trabajo a desarrollar en el 2010, además de coordinarse con otros Departamentos, irá enfocado a incidir fundamentalmente en tres áreas:

- Trabajo e Inserción Laboral.
- Área de Salud y Acción Social.
- Área de Ocio y Cultura Juvenil.

El mismo Concejal concluye su intervención indicando que para este Plan de Intervención de los Jóvenes 2010, los gastos totales previstos ascienden a 98.179,79 euros, de los cuales, los ingresos previstos son 12.390 euros, y faltaría por incluir en los ingresos, porque no se sabe la cifra, una subvención del Instituto Foral de la Juventud. Y el déficit, dependiendo de esa subvención, estaría alrededor de los 85.000 euros. En el presupuesto municipal de 2010 existen partidas destinadas para cubrir estos gastos corriendo con el déficit generado.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que a su Grupo en principio no le parece un Plan excesivamente bueno. Consideran que es un Plan bastante continuista con respecto al del año pasado, y creen que se podría mejorar en algunos aspectos. Como a continuación van a tratar el tema de los presupuestos van a ser coherentes con el mismo y van a optar por la abstención.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que ellos siguen planteando que el Plan de Intervención de los Jóvenes tiene que estar destinado para jóvenes de entre 12 y 30 años. Siguen viendo cómo este Plan se centra en las y los jóvenes que acuden sólo al Gazteleku. Dentro de la actuación con las y los jóvenes solicitan la creación del Punto de Información Juvenil, que consistiría en un servicio municipal de información y orientación en relación al empleo, formación, vivienda, salud y acción social y ocio y cultura juvenil, dirigido principalmente a la juventud del municipio de entre 12 y 30 años. Aparte de los y las jóvenes, creen que las asociaciones juveniles también tienen cabida en el Punto de Información Juvenil en cuanto a asesoramiento en la tramitación de subvenciones, información para la organización de actividades o como medio de difusión de las actividades desarrolladas. Un punto para todos los jóvenes y no sólo para los que usan el Gazteleku.

El mismo Concejal continúa su argumentación manifestando que en relación al Área de Trabajo e Inserción Laboral, las ofertas de empleo públicas y privadas tanto del municipio tanto del municipio como la de la Cuadrilla de Salvatierra y de la de la provincia, tienen que ser facilitadas a todas y todos los jóvenes del municipio, no sólo a los que acuden al Gazteleku o a la Casa de Cultura. Hay que utilizar los tablones municipales, tanto de Dulantzi como de Egileta, e incluso hablar con la Junta Administrativa de Egileta y poner esta información en el Centro Social. Esta información tiene que estar colocada en la página web, dentro de un apartado de empleo, y habilitar una inscripción en la página web de empleo para recibir información concreta de ofertas en el correo electrónico del demandante. Incidir en la educación y formación para el desempleo.

El mismo Concejal continúa su intervención indicando que se habla de aplicar el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y STS. Les preocupa. Y su pregunta es: ¿los Técnicos que han efectuado este Plan, han investigado las condiciones laborales de STS?, no sea que el Ayuntamiento esté impulsando una contratación en malas condiciones y esté potenciando contratos precarios. Y respecto a la contratación de mujeres en STS, ¿qué hay? Porque creen que no tienen ni vestuarios para las mujeres.

El mismo Concejal continúa su análisis manifestando que es deber del Ayuntamiento facilitar el acceso a las y los jóvenes a contratos dignos de trabajo y no a contratos precarios. El Ayuntamiento tenía que haber impulsado la contratación en todas y cada una de las pequeñas, medianas o grandes empresas existentes en el municipio. Por si el Equipo de Gobierno y sus acompañantes lo desconocen, los datos del paro en el mes de febrero de 2010 son los siguientes: en Dulantzi 144 parados, de los cuales 64 son hombres y 80 mujeres.

El mismo Concejal continúa su explicación señalando que desde la Izquierda Independentista de Dulantzi siempre han incidido en que desde el Área de Juventud se tenía que insistir en el acceso de las y los jóvenes a la vivienda. Hay que facilitar el acceso. Facilitar formularios de inscripción como demandantes de vivienda en Etxebide, información sobre ayudas existentes para la compra, la rehabilitación, el alquiler de viviendas de protección oficial, la oferta de vivienda en venta y alquiler, etc Otro aspecto en el que hay que actuar es en la vía de participación juvenil, mediante cursos de formación, charlas sobre la realidad de Euskal Herria, sobre las situaciones que vivimos como puede ser el TAV, el boicot contra los productos israelitas, la situación de Palestina, charlas sobre la Línea de Alta Tensión que tanto afecta a este municipio, sexo u otros temas de actualidad. Facilitar esta vía desde fuera del Gazteleku para asegurar la participación de las y los jóvenes tanto de Egileta como de Dulantzi.

El mismo Concejal finaliza su intervención señalando que en otro orden de cosas les hace gracia cuando suelen oír a algún Concejal y al Teniente de Alcalde hablar del Gaztetxe, cuando se refieren al Gazteleku. Esto se imagina que debe ser la ignorancia. Pero la verdad es que si tienen intención de ceder un local a las y los jóvenes del municipio para que lo autogestionen en todas sus áreas con lo que esto significa, tienen su apoyo para montar un Gaztetxe. Por desgracia, como ya conocen al Equipo de Gobierno y su mentalidad, saben que a día de hoy esto es imposible en Dulantzi. También desde la Izquierda Independentista quieren proponer al Equipo de Gobierno la creación de Dulantzi-Rock, que serían locales de ensayos, y la gestión de estos locales de ensayos se realizaría por los grupos musicales del municipio y sería gestionado por los mismos jóvenes. Y el Gazte Eguna, que sería un día organizado y gestionado por todas y todos los jóvenes del municipio, no los que acuden a Gazteleku.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz expone que el Grupo Socialista no va a apoyar este Plan Joven porque le ve grandes carencias, sobre todo por la participación de los jóvenes. Y lo que más lamentan es que no han recibido información de cómo ha funcionado el plan anterior, de cómo ha sido estructurado y cuál ha sido el nivel de participación. Por lo tanto, se van a abstener.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que el Grupo Independiente de Alegría tampoco va a apoyar este Plan, aunque sí admiten que en la definición de los objetivos y en los indicadores de evaluación se han recogido algunas de las aportaciones que hicieron. Entienden que habría que aumentar la franja de edad, incluir actuaciones en nuevas tecnologías, en redes sociales, en idiomas, en el aprendizaje de habilidades sociales, en vivienda, en empleo y formación, en el mercado de trabajo, en la excelencia en el uso de las redes sociales, y un montón de acciones que no se contemplan para nada.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz manifiesta que su Grupo en principio se va a abstener y no tienen nada más que decir.

A continuación se pasa a votar el Plan de Intervención de los Jóvenes 2010, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as del PNV.

En contra: 3 votos de los Concejales de DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Abstenciones: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, PSE-EE y PP.

Habiéndose producido un empate, se pasa a realizar una segunda votación, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as del PNV.

En contra: 3 votos de los Concejales de DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Abstenciones: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, PSE-EE y PP.

Por lo que por MAYORÍA, con el voto de calidad del Alcalde, se acuerda:

1º.- Aprobar el Plan de Intervención de los Jóvenes 2010.

3º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBADO EL 15 DE FEBRERO DE 2010 SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS

El Concejale Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que el 15 de febrero aprobaron en el Pleno un convenio con la Asociación Cultural Tullonium para abrir el albergue de peregrinos. El punto 7 dentro "De las obligaciones del Ayuntamiento" ponía que la Asociación tenía que comprar un teléfono y que sería subvencionado al 100% por el Ayuntamiento. En un principio ellos no eran partidarios de adelantar el dinero para la adquisición del teléfono, pero como se han enterado de que dan subvenciones para ello han cambiado de opinión, por lo tanto se ha variado el punto 7, que dice textualmente: *"El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi facilitará y correrá con los gastos de un teléfono móvil que será utilizado para la recepción de las llamadas de los peregrinos que quieren pernoctar en el albergue"*. Es decir, se les va a ceder un teléfono desde el Ayuntamiento para que los peregrinos que lleguen al pueblo llamen a ese número de teléfono y los responsables de la Asociación vayan a abrirles el albergue. Y esto es lo único que ha cambiado del convenio aprobado aquí en el Pleno el 15 de febrero.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar señala que él en relación con el tema del teléfono había visto, dentro del apartado "Obligaciones de la Asociación Cultural Tullonium", el punto 3 que establece: *"La Asociación Cultural Tullonium Kultur Elkarteá dispondrá de un teléfono móvil facilitado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi que servirá para recibir las llamadas de los peregrinos que quieran alojarse en el albergue"*. Ésta es la modificación que él ha encontrado, no ha encontrado la modificación a la que se ha referido el Concejale Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.

La Secretaria aclara que se modifican tres artículos. Dentro del apartado “De las obligaciones de la Asociación Cultural Tullonium” se modifica el número tres. Y luego dentro del apartado “De las obligaciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi” se modifica el último párrafo del punto cuarto y el punto séptimo.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería aclarar que lo ha omitido porque se refería a lo mismo.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar continúa su intervención manifestando que se quiere retrotraer a lo que hablaron en la Comisión. Su Grupo en un principio sí estaba en parte de acuerdo con que se les pudiera facilitar un teléfono a la Asociación Cultural Tullonium, pero que habría que buscar una forma de que el abono de los gastos lo realizase la Asociación, como una forma de que ese teléfono estuviera controlado, que no lo tuvieran como un teléfono libre. Lo comentaron en Comisión y dijeron que sería bueno que se le buscara una solución. Han visto que no se les ha hecho mucho caso. No están de acuerdo con lo que se va a decir aquí de que luego vendrán otras asociaciones y pedirán otros teléfonos, pues no, no están de acuerdo con eso, porque la Asociación Cultural Tullonium va a hacer un servicio al Ayuntamiento encargándose de gestionar el albergue de peregrinos del Camino de Santiago.

El mismo Concejal continúa su alocución manifestando que ellos creen que ese servicio va a ser bueno para el pueblo porque nos va a poner en la página web del Camino de Santiago y nos va a dar a conocer en el mundo del Camino de Santiago. Creen que debería buscarse una solución para el tema del teléfono, porque ¿Va a ser un gran gasto para el Ayuntamiento? No. ¿Van a hacer un buen uso para ese teléfono? Creen que sí. Son gente responsable y ya lo han demostrado, creen en ellos y saben que van a hacer un buen uso del teléfono. Su voto en principio va a ser la abstención, pero una abstención justificada porque creen que no se ha estudiado bien la forma de cómo se podría llegar a controlar ese teléfono, no porque estén en desacuerdo con que se les facilite un teléfono a la Asociación Cultural Tullonium. Podría ser un voto favorable pero va a ser una abstención. Quieren hacer hincapié en que no es que estén en desacuerdo con que se les entregue un teléfono, no; y no porque luego vengan otras asociaciones exigiendo un teléfono al Ayuntamiento. Su apoyo va a ser siempre al Equipo de Gobierno en el tema de que se les entregue un teléfono. Y si hay un empate, en una segunda vuelta, el Equipo de Gobierno tendrá el voto positivo del Partido Popular para el desempate.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que no entienden a qué viene modificar un acuerdo, sobre todo cuando el acuerdo se firmó el 15 de febrero, lo que significa que no lleva ni dos meses de vigencia. El Teniente de Alcalde había comentado que se modificaba el punto siete, pero en realidad son tres los puntos que se modifican, como ha comentado luego la Secretaria. Piensan que está habiendo diferencia en la forma de actuar del Ayuntamiento con respecto a las demás asociaciones deportivas, sociales y culturales del municipio. No saben a qué está jugando este Equipo de Gobierno y sus acompañantes. Porque si a una asociación se le aplican unas ayudas del 100 por 100 piensan que hay que aplicárselas a todas las asociaciones.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que en relación a los puntos que ha comentado el Teniente de Alcalde, el primer convenio establecía: *“que los gastos que se pueden generar en la gestión del albergue serán subvencionados al 100 por 100 por el Ayuntamiento, dentro de la convocatoria anual de subvenciones”*. Ese punto se modifica y queda redactado de la siguiente forma: *“El Ayuntamiento de Dulantzi facilitará y correrá con los gastos de un teléfono móvil, que será el utilizado para la recepción de llamadas de los peregrinos que quieran pernoctar en el albergue”*. Su duda es la siguiente ¿Deja de estar subvencionado al 100 por 100 el albergue? Porque ya no aparece recogido en el convenio que estará subvencionado al 100 por 100. ¿Qué hay que pagar por el teléfono?, porque si es un teléfono para recibir llamadas ¿Qué gasto le puede suponer a una asociación?

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz señala que van a ser muy breves y concisos. Si el Ayuntamiento ha llegado a un acuerdo con esa asociación cultural ellos no tienen por qué objetar nada.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que como ya comentaron en la Comisión no es normal que en menos de dos meses se quiera modificar un convenio que fue ratificado en el Pleno, y más aún habiendo estado las personas interesadas en una Comisión dando las explicaciones oportunas. No entienden que ahora vengamos con algo que ya en su día parece que quedó bastante claro en la Comisión y a petición de la Asociación se quiera modificar. Su Grupo está en desacuerdo en que esta Asociación pueda beneficiarse de un móvil que haya puesto el Ayuntamiento porque al final creen que es crear un precedente con el resto de las Asociaciones. Y aunque son conscientes de que este móvil va a tener un buen uso por parte de la Asociación, por la primera razón expuesta su voto va a ser contrario a la modificación de este convenio.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz expone que la postura de su Grupo cuando este tema se presentó en el Pleno de este Ayuntamiento para su debate fue favorable por entender que es una cosa interesante y buena para el pueblo, para el municipio en general. Sin embargo, después, cuando en Comisión se les dijo que la Asociación Cultural Tullonium pretendía cambiar el convenio, el acuerdo firmado, sí que es cierto que se mostraron recelosos; aunque quieren que quede constancia que para ellos en principio todas las asociaciones del pueblo trabajan sin carácter lucrativo, o por lo menos esa suele ser su filosofía. En su día preguntaron a la Secretaria-Interventora si era correcto el hecho de que una asociación pudiese disponer de un teléfono municipal, a lo que se les respondió que lo lógico es que los teléfonos municipales los llevase el personal municipal. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior su Grupo va a optar por la abstención.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería aclarar al Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales respecto a lo que ha dicho de que no entendía por qué un convenio que se aprobó el 15 de febrero ahora se modifica, que es lo primero que ha explicado en su intervención. También ha hablado el Concejal de las diferencias que surgirían respecto a las demás asociaciones y de que constituiría un precedente, y que también han comentado el Grupo Independiente. Vuelve a repetir, como ya lo repitió en la Comisión, que a esta Asociación se le ha dado un albergue, se le ha cedido un local municipal para su control, porque realizan un trabajo para el Ayuntamiento. Las asociaciones, por supuesto unas más que otras, hacen muchas cosas, pero hacen cosas para el pueblo, no para el Ayuntamiento; por lo que se les podría considerar unos trabajadores del Ayuntamiento a los cuales se les va a entregar un teléfono. No ha sido una iniciativa del Equipo de Gobierno, se ha pactado con ellos. Y vuelve a repetir, cuando el representante de la Asociación Cultural Tullonium se marchó de la Comisión y ya no estaba salió el tema del teléfono. Cree que todos lo recordarán. Y ¿los gastos de un teléfono? Pues los gastos de un teléfono sabe el Concejal que siempre hay, la cuota siempre hay que pagar, el mínimo por lo menos.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales por alusiones quería decir que ha preguntado sobre qué gasto puede generar un teléfono que solamente se va a utilizar para recibir llamadas. Y también ha preguntado cómo queda el tema del albergue porque se ha eliminado el acuerdo de que es subvencionado al 100 por 100 y también se ha eliminado de la convocatoria. El punto siete del anterior convenio decía: *"los gastos que se puedan generar en la gestión del albergue serán subvencionados al 100 por 100 por el Ayuntamiento dentro de la convocatoria anual de subvenciones"* Y eso, se ha eliminado. Entonces él pregunta, ¿el albergue está subvencionado al 100 por 100? Porque eso no figura en este acuerdo que van a aprobar. Y quisiera que si el Ayuntamiento tiene también algún otro tipo de acuerdo con esta asociación y los Concejales lo desconocen, que se les informe. Y una última pregunta, ya que el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes ha dicho que los miembros de la asociación van a ser como trabajadores, ¿si se les va a pagar la Seguridad Social también?

La Secretaria aclara que ahora lo que se dice en el convenio es que el Ayuntamiento paga los gastos de mantenimiento, no es que financie, sino que considera que el albergue es un gasto municipal.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales insiste, en el acuerdo anterior se incluía el 100 por 100 dentro de las convocatorias anuales en materia de cultura y no se refería al teléfono, se refería en general.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odría quería simplemente puntualizar un par de cosas. En primer lugar cuando se habla del Ayuntamiento hay que recordar al Portavoz del PNV que al final el Ayuntamiento representa la voluntad popular. La voluntad popular somos todos, está aquí representada, y él no sabe si cuando habla el Ayuntamiento, habla como institución o habla como voluntad popular. Y segundo, cree que en todo esto lo que ha habido es una falta de comunicación. Una falta de comunicación que muchas veces se da en este Equipo de Gobierno, porque después de la reunión que se mantuvo con la Asociación implicada en todo este tema, no ha sabido transmitir las opiniones que ha habido a posteriori, es decir, después de haber abandonado aquella Comisión el representante de la Asociación. Cree que esa falta de comunicación les ha llevado, dos meses después de haber aprobado aquél convenio, a esta situación. Cree que es una cosa que se le tenía que haber comunicado en su momento a aquel representante de la Asociación, cuando se habló en su ausencia de todo este tema, y seguramente nos hubiéramos evitado estar en estos momentos dándole vueltas a una cosa que no tiene demasiado sentido.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez comenta que no sabe si lo supieron explicar o no, pero se habló. Se habló después de acabar la reunión con ellos; pero igual no se lo supieron explicar bien.

Por lo que, por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales y con la abstención de los/as Concejales/as de EA, D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea y PP, se acuerda:

1º.- Modificar el acuerdo adoptado en la Sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010 por el que se aprueba el Convenio a suscribir con la Asociación Cultural Tullonium Kultur Elkartea de Alegría-Dulantzi para la gestión del albergue de peregrinos que afecta a las Estipulaciones siguientes: Punto 3 de las "Obligaciones de la Asociación Cultural Tullonium Kultur Elkartea" y Puntos 4 y 7 de las "Obligaciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi", quedando redactados de la siguiente forma:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TULLONIUM KULTUR ELKARTEA

3.- La Asociación Cultural Tullonium Kultur Elkartea dispondrá de un teléfono móvil facilitado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi que servirá para recibir las llamadas de los Peregrinos que quieran alojarse en el Albergue.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI

4.- El Ayuntamiento colocará en la puerta de acceso al albergue un escrito en euskera, castellano, inglés, francés y alemán en el que se indicarán los pasos que han de dar los peregrinos para poder acceder. En este escrito se señalará lo siguiente:

- Aparecerá el número de teléfono móvil al que se deberá llamar para albergarse.
- Independientemente que haya personas en el albergue el Peregrino deberá llamar previamente al Hospitalero, no pudiendo de ninguna manera acceder al local sin el consentimiento del Responsable.
- Se indicará el horario de apertura y cierre (13:00 horas a 22:00 horas).
- Se señalará que para poder acceder al albergue, será necesario presentar la credencial de Peregrino.
- Si hay menú de peregrino, se señalará los establecimientos que lo ofrecen.

7.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi facilitará y correrá con los gastos de un teléfono móvil, que será el utilizado para la recepción de llamadas de los peregrinos que quieran pernoctar en el albergue.

4º.- ORDENANZAS ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL, DEPORTE, EUSKERA Y POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS

La Secretaria informa que normalmente todos los años, cuando llegaba la convocatoria de ayudas, se aprobaba una Ordenanza anual que tenía que publicarse en el BOTHA, abriéndose posteriormente un periodo de presentación de solicitudes. Con la finalidad de agilizar un poco la gestión municipal, lo que se pretende ahora con esta aprobación de Ordenanzas es una aprobación general de una Ordenanza específica en las siguientes materias: Acción Social y Cultura, Deporte, Euskera y Ayudas por Nacimiento y Adopción; y con la aprobación del presupuesto quedarían aprobadas las Bases de convocatoria anual. Ya no habría que publicar anualmente esas Ordenanzas, ya que con el presupuesto se haría la convocatoria de ayudas. Ella cree que a la larga iría mejorando la gestión del Ayuntamiento y reduciendo los trámites burocráticos. Las Ordenanzas no plantean modificaciones respecto a las que había en años anteriores, son todavía más genéricas; y cada año en el presupuesto las Bases son las que indicarían el importe de la subvención que se aprueba y los criterios que se aplican.

El Concejales D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que quiere dejar bien claro que no van a apoyar estas Ordenanzas, más que nada por la actitud del Equipo de Gobierno y sus acompañantes, que ven que actúan de distinta forma con las distintas asociaciones del municipio.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el Dictamen de la Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 2 votos de los Concejales de DTI/AIA.

Abstenciones: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional las siguientes Ordenanzas: **ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL, ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA, ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS** que figuran como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de las Ordenanzas, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto fomentar los proyectos y actividades siguientes

- 1) Que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 2) Que promuevan la inserción laboral de colectivos más desfavorecidos.
- 3) De integración para los nuevos vecinos/as y/o interculturalidad.
- 4) Que promuevan la integración social de colectivos desfavorecidos o de riesgo de exclusión social.
- 5) Para la tercera edad: formación artística y permanente, actividades de ocio y tiempo libre, viajes y excursiones, etc
- 6) Educativos, de ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- 7) De prevención para la salud.
- 8) De formación continua.
- 9) Dirigidos a la promoción y formación de voluntariado.
- 10) Proyectos y/o actividades en materia de medioambiente.
- 11) Que promuevan el uso del euskera entre los vecinos/as del Municipio.
- 12) Culturales y de formación artística.
- 13) Para las agrupaciones artísticas amateurs del Municipio, para la adquisición de material: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc ..., así como para la participación de Festivales y Encuentros relacionados con su actividad artística.
- 14) De organización y desarrollo de espectáculos.
- 15) Ayudas para la realización de visitas culturales.
- 16) Ayudas a la programación de fiestas populares y/o actos tradicionales.
- 17) Ayudas para la adquisición de material y/o equipamiento para los Agentes Locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito sociocultural.
- 18) Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores y/o animadores: infantil, juvenil, tercera edad, etc
- 19) Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística.

No serán subvencionables:

- 1) Las actividades específicas que se subvencionen dentro del Programa de Fiestas Patronales
- 2) Los gastos ocasionados por comidas.
- 3) Los gastos derivados del funcionamiento de la asociación.
- 4) Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones para las becas de formación todas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronada en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.
- b. Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- c. Estar matriculada en alguno de los centros y cursillos de formación objeto de la convocatoria.
- d. Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 75% o superación del curso.
- e. No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones para Actividades Culturales y Equipamientos: las entidades culturales y sociales y asociativas sin ánimo de lucro que promueven el fomento de actividades culturales y sociales con regularidad aunque sus fines principales no sean exclusivamente estos, y que tengan por objeto:

El desarrollo de actividades que potencien la cultura.
Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el Municipio de Alegría-Dulantzi.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

5.- Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiere suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

El Ayuntamiento garantizará una partida presupuestaria anual:

- Becas para Formación: consignación anual en las partidas presupuestarias 320.480.001 y 451.480.001.
- Actividades Culturales: consignación anual en la partida presupuestaria 451.481.001.
- Actividades Sociales: consignación anual en las partidas presupuestarias 310.481.001 y 320.481.001.

ARTÍCULO 4. Cuantía de las Ayudas

1. Las cuantías máximas a asignar deberán fijarse en las Bases Reguladoras de las Convocatorias, que se aprobarán con el Presupuesto General de la Entidad, de conformidad con la actividad a subvencionar, las solicitudes y la partida presupuestaria, en cada caso:

1.1. Becas de Formación

Se concederá una ayuda de hasta el 50 por ciento del coste total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima de subvención establecida en la normativa general y en las bases reguladoras.

1.2. Actividades Culturales y Sociales

La cuantía total de la subvención para actividades organizadas por entidades culturales y sociales, educativas, etc ..., no podrá superar la cantidad consignada anualmente en las partidas 451.481.001, 310.481.001 y 320.481.001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y no superará la cantidad máxima establecida en la normativa general y bases reguladoras de la convocatoria.

2. Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los porcentajes máximos de subvención para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las solicitudes.

ARTÍCULO 5. Instrucción del procedimiento

1. Iniciación y convocatoria

1.1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en esta ordenanza, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto. La subvención aquí regulada tiene por objeto potenciar la práctica del deporte no profesional en el municipio.
- Condiciones.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Se indicará los documentos que deben acompañarse con la solicitud, establecidos en esta ordenanza.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido a título orientativo en el artículo 7 de esta ordenanza.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Presentación de solicitudes

2.1. La solicitud según modelo oficial, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo que establezca las Bases Reguladoras, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

A) Becas de Formación:

- a. Fotocopia del Documento de Identidad de la/el solicitante.
- b. Justificante de la matrícula.
- c. Proyecto educativo, con duración del mismo.

- d. Entidad que imparte el curso.
- e. Justificante de asistencia
- f. Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

B) Proyectos de Actividades Culturales y Sociales:

- a. Fotocopia del Documento de Identidad de la/el solicitante.
- b. Documento acreditativo del poder en nombre de la persona a la que representa.
- c. Fotocopia de los Estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de Asociaciones y Entidades.
- d. Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales Tributaria; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así cree conveniente.
- e. Memoria de las actividades proyectadas durante el año, en la que se definan los objetivos, finalidades de las mismas y que sean coincidentes con las bases de la convocatoria y esta ordenanza.
- f. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para cada una de las actividades.
- g. Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.
- h. Factura original o fotocopia compulsada justificativa de los gastos por importe de la base subvencionable.
- i. Número de Identificación Fiscal de la entidad y Certificado emitido por el secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos.
- j. Acuerdo de la Asociación solicitando la subvención.

C) Para la Dotación de Material y Equipamiento:

Aparte de lo establecido para las actividades deberá añadirse:

- Definición de la intervención, justificando la necesidad.
- Presupuesto de la empresa suministradora de cada una de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes:

- Becas de Formación: hasta el día 15 de noviembre de cada año.
- Resto de Ayudas: cuando lo establezcan las Bases de la Convocatoria anual.

2.3. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

3. Instrucción del Procedimiento:

3.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde se llevará a cabo por el Concejal Delegado del Área de Deportes y, si no se designase, al órgano que se designe por la Alcaldía en la convocatoria. El órgano resolutorio será la Alcaldía que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición del Informe del Servicio del área y cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, fines y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

3.3. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las ayudas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. El órgano instructor a la vista del expediente lo elevará a informe del órgano colegiado, Comisión Informativa correspondiente, y una vez emitido dictamen por ésta formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de noviembre que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3.5. La propuesta de resolución, al menos, deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos.
- La cuantía específica de la subvención
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

3.6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

ARTÍCULO 6. Resolución

1. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente por la Intervención.

2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Alcaldía resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

5. Tal y como establece el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando así se haya previsto en las bases reguladora, en la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

6. Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 7. Criterios de Valoración

Para Actividades:

- La calidad y viabilidad del proyecto.
- La repercusión y contribución del proyecto en el desarrollo y bienestar social del municipio.
- La originalidad del proyecto.
- Número de beneficiarios/as, colectivos implicado y destinatarios de la intervención.
- Características y solidez de los proyectos.
- De inserción laboral: número de personas a contratar, tipología de colectivos y duración del contrato.
- Garantías de ejecución de los proyectos y recursos humanos, materiales y técnicos disponibles.
- La adecuación del presupuesto, costes que asume la Asociación o Entidad y vías de financiación.
- Utilización del euskera en los programas o actividades a realizar.
- La colaboración de la Entidad con el Ayuntamiento en la intervención municipal en el área Sociocultural.

Para Becas:

- Proyecto Educativo.
- Duración del mismo.
- Entidad que imparte el curso.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

- a. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:
- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- g. Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- j. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro

1. Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1.1. Becas de Formación:

Los documentos señalados en el artículo 5.2.1 de esta ordenanza y los que establezcan las bases reguladoras.

1.2. Actividades Culturales y Sociales:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia (modelo oficial).
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas:
 - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
 - Emisor, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F..
 - Receptor, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F..
 - Contener el sello o firma de la casa suministradora.
 - Objeto del gasto.
 - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. La documentación justificativa para las becas de formación deberá presentarse siempre antes del 15 de octubre, y para las actividades culturales y sociales deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada y siempre antes del 31 de enero.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

ARTÍCULO 10. Pago de las subvenciones

El abono de la subvención se establecerá en las Bases Reguladoras de la subvención, y si no se estableciere se efectuará en un único plazo, una vez presentados todos los documentos justificativos de la concesión de subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 y 9 de esta Ordenanza, Bases Reguladoras y resolución de concesión.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 12. Medidas de Garantía

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2. La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

5. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 13. Publicidad de las subvenciones concedidas

1. La resolución de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a. La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b. El programa y crédito presupuestario.

- c. Nombre, apellidos o razón social del beneficiario, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal.
- d. Programas y proyectos subvencionados.
- e. Cantidad concedida.

ARTÍCULO 14. Modificación de la Resolución

1. Concedida una subvención, de oficio o a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio del área correspondiente y de la Comisión Informativa para la concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

ARTÍCULO 15. Compatibilidad de las Subvenciones

1. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTÍCULO 16. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

ARTÍCULO 17. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

ARTÍCULO 18. Régimen de infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por este Ayuntamiento y, en lo no establecido en ella, se estará a lo dispuesto en el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto fomentar las actividades de:

- a. Actividades deportivas.
- b. Programas de formación de técnicos y entrenadores/as, que luego presten sus servicios a los clubes municipales.
- c. Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- d. Asistencia a eventos deportivos de carácter excepcional.
- e. Becas de formación de monitores y/o entrenadores/as.
- f. Dotación de material y/o equipamiento para los Agentes locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.
- g. Fomento de Deporte Base.
- h. Desplazamientos de deportistas.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones para las becas de formación todas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronada en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.
- b. Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- c. Estar matriculada en alguno de los centros y cursillos de formación deportiva.
- d. Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 75%.
- e. No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones para Actividades Deportivas y Equipamientos: las entidades deportivas y asociativas sin ánimo de lucro que promueven el fomento de actividades deportivas con regularidad aunque sus fines principales no sean exclusivamente estos, y que tengan por objeto:

- a. El desarrollo de actividades que potencien el deporte.
- b. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el Municipio de Alegría-Dulantzi.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

5.- Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiere suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

El Ayuntamiento garantizará una partida presupuestaria anual:

- Becas para Formación: consignación anual en la partida presupuestaria 452.480.001.
- Actividades Deportivas: consignación anual en la partida presupuestaria 452.481.000.

ARTÍCULO 4. Cuantía de las Ayudas

1. Las cuantías máximas a asignar deberán fijarse en las Bases Reguladoras de las Convocatorias, que se aprobarán con el Presupuesto General de la Entidad, de conformidad con la actividad a subvencionar, las solicitudes y la partida presupuestaria, en cada caso:

1.1. Becas de Formación

Se concederá una ayuda de hasta el 50 por ciento del coste total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima de subvención establecida en la normativa general y en las bases reguladoras.

1.2. Actividades Deportivas

La cuantía total de la subvención para actividades organizadas por entidades deportivas, educativas, etc ..., no podrá superar la cantidad consignada anualmente en la partida 452.480.001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y no superará la cantidad máxima establecida en la normativa general y bases reguladoras de la convocatoria.

2. Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los porcentajes máximos de subvención para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecerá proporcionalmente a todas las solicitudes.

ARTÍCULO 5. Instrucción del procedimiento

1. Iniciación y convocatoria

1.1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en esta ordenanza, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto. La subvención aquí regulada tiene por objeto potenciar la práctica del deporte no profesional en el municipio.
- Condiciones.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Se indicará los documentos que deben acompañarse con la solicitud, establecidos en esta ordenanza.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido a título orientativo en el artículo 7 de esta ordenanza.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Presentación de solicitudes

2.1. La solicitud según modelo oficial, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo que establezca las Bases Reguladoras, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

A) Becas de Formación:

- Fotocopia del Documento de Identidad de la/el solicitante.
- Justificante de la matrícula y pago de la misma.
- Proyecto educativo, con duración del mismo.
- Entidad que imparte el curso.
- Justificante de asistencia
- Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

B) Proyectos de Actividades:

- Fotocopia del Documento de Identidad de la/el solicitante.
- Documento acreditativo del poder en nombre de la persona a la que representa.
- Fotocopia de los Estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de Asociaciones y Entidades.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales Tributaria; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así cree conveniente.
- Memoria de las actividades proyectadas durante el año, en la que se definan los objetivos, finalidades de las mismas y que sean coincidentes con las bases de la convocatoria y esta ordenanza.
- Presupuesto de gastos e ingresos previstos para cada una de las actividades.
- Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.
- Factura original o fotocopia compulsada justificativa de los gastos por importe de la base subvencionable.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad y Certificado emitido por el secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos.
- Acuerdo de la Asociación solicitando la subvención.

C) Para la Dotación de Material y Equipamiento:

Aparte de lo establecido para las actividades deberá añadirse:

- Definición de la intervención, justificando la necesidad.
- Presupuesto de la empresa suministradora de cada una de las adquisiciones que se pretenden realizar.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes:

- Becas de Formación: hasta el día 30 de noviembre de cada año.
- Resto de Ayudas: cuando lo establezcan las Bases de la Convocatoria anual.

2.3. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

3. Instrucción del Procedimiento:

3.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde se llevará a cabo por el Concejal Delegado del Área de Deportes y, si no se designase, al órgano que se designe por la Alcaldía en la convocatoria. El órgano resolutorio será la Alcaldía que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición del Informe del Servicio del área y cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, fines y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

3.3. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las ayudas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. El órgano instructor a la vista del expediente lo elevará a informe del órgano colegiado, Comisión Informativa correspondiente, y una vez emitido dictamen por ésta formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de noviembre que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3.5. La propuesta de resolución, al menos, deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos.
- La cuantía específica de la subvención
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

3.6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

ARTÍCULO 6. Resolución

1. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente por la Intervención.

2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Alcaldía resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

5. Tal y como establece el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando así se haya previsto en las bases reguladora, en la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

6. Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 7. Criterios de Valoración

Las bases reguladoras recogerán los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

A título orientativo se podrán establecer alguno de los siguientes criterios:

- Los de mayor interés general y social (número de horas curso, edades, situación laboral, mayor dedicación,...).
- Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionada (fomento del uso de prácticas deportivas).
- El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.
- Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el solicitante estableciendo criterios de eficacia.
- El presupuesto y financiación del proyecto (otras aportaciones...).
- La aportación de la Entidad solicitante.
- Incidencia en el Municipio de Alegría-Dulantzi.

Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud y documentación adjunta a la solicitud.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

- f. Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro

1. Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1.1. Becas de Formación:

Los documentos señalados en el artículo 5.2.1 de esta ordenanza y los que establezcan las bases reguladoras.

1.2. Actividades Deportivas:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia (modelo oficial).
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas:
 - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
 - Emisor, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F..
 - Receptor, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F..
 - Contener el sello o firma de la casa suministradora.
 - Objeto del gasto.
 - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. La documentación justificativa para las becas de formación deberá presentarse siempre antes del 30 de noviembre, y para las actividades deportivas deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada y siempre antes del 31 de enero.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

ARTÍCULO 10. Pago de las subvenciones

El abono de la subvención se establecerá en las Bases Reguladoras de la subvención, y si no se estableciere se efectuará en un único plazo, una vez presentados todos los documentos justificativos de la concesión de subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 y 9 de esta Ordenanza, Bases Reguladoras y resolución de concesión.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 12. Medidas de Garantía

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2. La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

5. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 13. Publicidad de las subvenciones concedidas

1. La resolución de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a. La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b. El programa y crédito presupuestario.
- c. Nombre, apellidos o razón social del beneficiario, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal.
- d. Programas y proyectos subvencionados.
- e. Cantidad concedida.

ARTÍCULO 14. Modificación de la Resolución

1. Concedida una subvención, de oficio o a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio del área correspondiente y de la Comisión Informativa para la concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

ARTÍCULO 15. Compatibilidad de las Subvenciones

1. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTÍCULO 16. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

ARTÍCULO 17. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 18. Régimen de infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por este Ayuntamiento y, en lo no establecido en ella, se estará a lo dispuesto en el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las actividades de:

- a. Becas para el estudio del euskera.
- b. Financiación de proyectos supralocales: Araba Euskaraz, Korrika, etc

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones para las becas de euskera todas las personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronada en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.
- b. Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- c. Estar matriculada en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE) ó en uno de los cursos de Udako Euskal Unibertsitatea (UEU).
- d. En caso de realizar internados/Barnetegi, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionaran los costes de formación, quedando a cargo del alumno el alojamiento y manutención.
- e. El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del Curriculum para la Euskaldunización y Alfabetización de Adultos.
- f. Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 75% o superación del curso matriculado.
- g. En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskera, será obligatorio solicitarlas y acreditación de ello.
- h. No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- i. Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos o internados realice.

2. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones para proyectos a favor del euskera: las entidades culturales y asociativas sin ánimo de lucro que promuevan el fomento del euskera con regularidad aunque sus fines principales no sean exclusivamente estos, y que tengan por objeto:

- a) El desarrollo de actividades que potencien el conocimiento y el aprendizaje Respecto al punto Segundo: Las asociaciones que tengan por objeto el desarrollo de dichas actividades.

ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

El Ayuntamiento garantizará una partida presupuestaria anual:

- Becas para el estudio de euskera: consignación anual en la partida presupuestaria 320.480.004, que será declarada ampliable en el presupuesto, y que en el caso de agotarse será ampliada siempre que exista remanente económico del año anterior.
- Proyectos a favor del euskera: consignación anual en la partida presupuestaria 320.481.004.

ARTÍCULO 4. Cuantía

1. Las cuantías máximas a asignar deberán fijarse en las Bases Regulatoras de las Convocatorias, que se aprobarán con el Presupuesto General de la Entidad, de conformidad con la actividad a subvencionar, las solicitudes y la partida presupuestaria, en cada caso:

1.1. Becas para el estudio de euskera:

- a. Para los parados y estudiantes menores de 25 años se concederá una ayuda del 80% por ciento del coste total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima de de subvención establecida en la normativa general y en las bases reguladoras.
Para las personas que no se hallen en paro, las subvención será del 32% por ciento del coste total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima de de subvención establecida en la normativa general y en las bases reguladoras .
Si a lo largo del año variase la situación laboral del beneficiario, por cada mes de trabajo se reducirá la subvención en un 4%.
- b. En caso de recibir subvención por parte de otras entidades y siendo menor de la que la presente normativa establece, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se hará cargo de la diferencia
- c. Las cuantías máximas a asignar deberán fijarse en las Bases Regulatoras de las Convocatorias, que se aprobarán con el Presupuesto General de la Entidad, de conformidad con la actividad a subvencionar, las solicitudes y la partida presupuestaria, en cada caso.

1.2. Proyectos a favor del euskera:

- a. La cuantía total de la subvención para actividades organizadas por entidades culturales, educativas, etc., no podrá superar la cantidad consignada anualmente en la partida 320.480.004 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y no superará la cantidad máxima establecida en la normativa general y bases reguladoras de la convocatoria.

2. Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los porcentajes máximos de subvención para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las solicitudes.

ARTÍCULO 5. Instrucción del procedimiento

1. Iniciación y convocatoria

1.1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en esta ordenanza, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Objeto. Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto potenciar la normalización y aprendizaje del euskera, incrementar su conocimiento mediante la formación y mediante el uso de dicha lengua por parte de la población del Municipio de Alegría-Dulantzi.
- Condiciones.
- Tiene como finalidad específica esta subvención colaborar con los gastos mínimos ineludibles necesarios para la formación de la lengua del euskera, y para las actividades dirigidas al desarrollo y fomento del uso del euskera.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Se indicará los documentos que deben acompañarse con la solicitud, establecidos en esta ordenanza.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido a título orientativo en el artículo 7 de esta ordenanza.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Presentación de solicitudes

2.1. La solicitud según modelo oficial, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo que establezca las Bases Reguladoras, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

A) Becas para el estudio de euskera:

- a. Fotocopia del Documento de Identidad de la/el solicitante.
- b. Justificante de entidad bancaria del pago de matrícula.
- c. Justificante del Euskaltegi o del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a, fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
- d. En el caso de los parados se presentara certificado de hallarse en paro durante el plazo de vigencia de las subvenciones.
- e. Los estudiantes hasta 25 años: Fotocopia de la matricula del curso que corresponda a la convocatoria de subvención expedido por el Centro de Enseñanza que solo se admitirán para estudios oficiales.
- f. Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.
- g. En el caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskera, declaración jurada de su solicitud y acreditación de ello.

B) Proyectos a favor del euskera:

- a. Fotocopia del Documento de Identidad de la/el solicitante.
- b. Documento acreditativo del poder en nombre de la persona a la que representa.
- c. Fotocopia de los Estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de Asociaciones y Entidades.

- d. Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales Tributaria; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así cree conveniente.
- e. Memoria de las actividades proyectadas durante el año, en la que se definan los objetivos, finalidades de las mismas y que sean coincidentes con las bases de la convocatoria y esta ordenanza.
- f. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para cada una de las actividades.
- g. Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.
- h. Factura original o fotocopia compulsada justificativa de los gastos, por importe de, al menos, el doble de la subvención.
- i. Número de Identificación Fiscal de la entidad y Certificado emitido por el secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de octubre de cada año.

2.3. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

3. Instrucción del Procedimiento:

3.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde se llevará a cabo por el Concejal Delegado del Área de Cultura y, si no se designase, al órgano que se designe por la Alcaldía en la convocatoria. El órgano resolutorio será la Alcaldía que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición del Informe del Servicio del área y cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, fines y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

3.3. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las ayudas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. El órgano instructor a la vista del expediente lo elevará a informe del órgano colegiado, Comisión Informativa correspondiente, y una vez emitido dictamen por ésta formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de noviembre que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3.5. La propuesta de resolución, al menos, deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos.
- La cuantía específica de la subvención.
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

3.6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

ARTÍCULO 6. Resolución

1. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente por la Intervención.

2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Alcaldía resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

5. Tal y como establece el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando así se haya previsto en las bases reguladora, en la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

6. Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 7. Criterios de Valoración

Las bases reguladoras recogerán los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

A título orientativo se podrán establecer alguno de los siguientes criterios:

- Los de mayor interés general y social (número de horas curso, edades, situación laboral, mayor dedicación,...).
- Adecuación del proyecto a la finalidad de la actividad subvencionado (fomento del uso del euskera).
- El contenido del proyecto en función a la calidad en la exposición de los objetivos.
- Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el solicitante estableciendo criterios de eficacia.
- El presupuesto y financiación del proyecto (otras aportaciones...).
- La aportación de la Entidad solicitante.
- Incidencia en el Municipio de Alegría-Dulantzi.

Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud y documentación adjunta a la solicitud.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro

1. Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1.1. Becas para el estudio de euskera:

Los documentos señalados en el artículo 5.2.1 de esta ordenanza y los que establezcan las bases reguladoras.

1.2. Proyectos a favor del euskera:

Se podrá utilizar impreso normalizado si se existiera en el Ayuntamiento:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas:
 - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención.
 - Emisor, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F..
 - Receptor, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
 - Contener el sello o firma de la casa suministradora.
 - Objeto del gasto.
 - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. La documentación justificativa para las becas de euskera deberá presentarse siempre antes del 15 de octubre, y para los proyectos a favor del euskera deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada y siempre antes del 31 de enero.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

ARTÍCULO 10. Pago de las subvenciones

El abono de la subvención se establecerá en las Bases Reguladoras de la subvención, y si no se estableciere se efectuará en un único plazo, una vez presentados todos los documentos justificativos de la concesión de subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 y 9 de esta Ordenanza, Bases Reguladoras y resolución de concesión.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 12. Medidas de Garantía

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2. La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

5. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 13. Publicidad de las subvenciones concedidas

1. La resolución de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi..

2. En la publicación deberá expresarse:

- a. La convocatoria y la identificación de las subvenciones
- b. El programa y crédito presupuestario
- c. Nombre, apellidos o razón social del beneficiario, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal
- d. Programas y proyectos subvencionados
- e. Cantidad concedida

ARTÍCULO 14. Modificación de la Resolución

1. Concedida una subvención, de oficio o a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio del área correspondiente y de la Comisión Informativa para la concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

ARTÍCULO 15. Compatibilidad de las Subvenciones

1. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

ARTÍCULO 16. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

ARTÍCULO 17. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 18. Régimen de infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por este Ayuntamiento y, en lo no establecido en ella, se estará a lo dispuesto en el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tiene a la familia como eje fundamental de su acción y siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de niños/as conlleva gastos iniciales y continuos durante los primeros años de vida del niño/a a los que la familia debe hacer frente y teniendo en cuenta, además, la existencia de modelos diferentes de familia entre las que se encuentran las de un único miembro y la crisis económica, se hace necesario ayudar a las familias cuando se produce el nacimiento de sus hijos/as como fomento de la natalidad.

También con esta Ordenanza se permite que las madres adolescentes puedan cuidar a sus hijos en su entorno familiar sin generar graves cargas económicas a su familia.

ARTÍCULO 1. OBJETO, NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD

Esta Ordenanza regula tres tipos de ayuda:

1. Ayuda a las unidades familiares por el nacimiento o adopción de un hijo menor, siendo objeto de subvención los acaecidos a lo largo de todo el año que se realice la convocatoria. Consistirá en una ayuda económica de pago único, cuantía establecida en las Bases de la convocatoria anual.

2. Ayudas a las unidades familiares por los gastos que generan los niños/as a sus familias hasta los dos años, siendo su objeto de subvención los niños/as nacidos durante el año de la convocatoria. Consistirá en una ayuda económica que se genera de forma mensual hasta que el niño/a cumpla 2 años, en la cuantía establecida en las Bases de la convocatoria anual, aunque su pago se realizará al final del año en función del número de solicitudes.

3. Ayudas a madres adolescentes para que puedan cuidar a los hijos/as dentro de sus familias. Se subvencionará una ayuda mensual hasta que la madre cumpla los 18 años, pudiendo solicitar subvención todas las madres adolescentes que tengan hijos/as en el año de la convocatoria y la madre no haya cumplido 18 años. Consistirá en una ayuda económica de pago periódico mensual hasta que la madre cumpla los 18 años, cuantía establecida en las Bases de la convocatoria anual.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan dar el Estado o la Comunidad Autónoma, no así otras Entidades Locales.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS

Las unidades familiares en el supuesto de las ayudas reguladas en el artículo 1.1. y 1.2. de la presente Ordenanza.

Debe entenderse por unidad familiar:

- El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.
- Los hijos/as sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

En el supuesto de guarda y custodia compartida entre varias personas puede solicitar la ayuda el padre o madre con quien se encuentra empadronado el niño/a nacido o adoptado, a no ser que exista acuerdo entre las partes en sentido contrario.

Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

1. Hallarse empadronados/as en el municipio de Alegría-Dulantzi todos los miembros de la unidad familiar desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria de ayudas, o al menos uno de los cónyuges si la unidad familiar se ha constituido después de esa fecha.

2. Las unidades familiares no deben tener una renta superior a lo que se fija en las Bases de la convocatoria anual y en supuesto de familias numerosas no debe superar a los que se fijan en las Bases de la convocatoria anual.

3. Toda la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante debe hallarse empadronada en el municipio de Alegría-Dulantzi en el momento de producirse el nacimiento o adopción.

4. El solicitante y todos los miembros de la unidad familiar deben hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

- Ayuda regulada en el artículo 1.1.: se consignará anualmente en la partida presupuestaria 310.480.002.
- Ayuda regulada en el artículo 1.2.: se consignará anualmente en la partida 310.480.003.
- Ayuda regulada en el artículo 1.3.: se consignará anualmente en la partida 310.480.004.

La consignación no gastada en una partida servirá para ampliar las otras.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las cuantías máximas a asignar deberán fijarse en las Bases Reguladoras de las Convocatorias, que se aprobarán con el Presupuesto General de la Entidad y su partida presupuestaria.

ARTÍCULO 5. Instrucción del procedimiento

1. Iniciación y convocatoria

1.1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en esta ordenanza, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto. Las ayudas aquí reguladas tienen por objeto ayudar a los padres y madres en los gastos que se ocasionen con el nacimiento o adopción de su hijo/a.
- Condiciones.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Se indicará los documentos que deben acompañarse con la solicitud, establecidos en esta ordenanza.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido a título orientativo en el artículo 7 de esta ordenanza.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Presentación de solicitudes

2.1. La solicitud según modelo oficial, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo que establezca las Bases Reguladoras, debiendo acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte del solicitante y del cónyuge o pareja actual.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento o adopción.
- Carné de familia numerosa, si procediera.
- En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial documento análogo constitutivo de la misma.
- En el supuesto de parejas de hecho, certificado del Registro de Parejas de Hecho en el que estén inscritos.
- En el supuesto de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, fotocopia de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda.
- Formulario de Alta de Terceros, debidamente conformado por la Entidad Financiera.
- Las declaraciones del IRPF del último ejercicio realizado o certificado de no tener obligación de presentar declaración de IRPF del progenitor o adoptante solicitante y su cónyuge o pareja actual.

En el supuesto de la ayuda para madres adolescentes se presentará la solicitud por el padre, madre o tutor, y se acompañará la siguiente documentación:

- Libro de Familia del hijo/a nacido/a.
- D.N.I. de la madre.
- Alta del Tercero.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes se establece en las Bases de su convocatoria.

2.3. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

3. Instrucción del Procedimiento:

3.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde se llevará a cabo por el Concejal Delegado del Área correspondiente y, si no se designase, al órgano que se designe por la Alcaldía en la convocatoria. El órgano resolutorio será la Alcaldía que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición del Informe del Servicio de Intervención y cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, fines y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

3.3. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las ayudas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. El órgano instructor a la vista del expediente lo elevará a informe del órgano colegiado, Comisión Informativa correspondiente, y una vez emitido dictamen por ésta formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de noviembre que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3.5. La propuesta de resolución, al menos, deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos.
- La cuantía específica de la subvención.
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

3.6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

ARTÍCULO 6. Resolución

1. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente por la Intervención.

2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Alcaldía resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

5. Tal y como establece el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando así se haya previsto en las bases reguladora, en la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

6. Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

ARTÍCULO 7. Criterios de Valoración

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los ingresos de la unidad familiar.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro

Para percibir la ayuda será necesario presentar al Ayuntamiento la documentación exigida en el punto 2.1. de la Ordenanza.

ARTÍCULO 10. Pago de las subvenciones

El abono de la subvención se establecerá en las Bases Reguladoras de la subvención, y si no se estableciere se efectuará en un único plazo, una vez presentados todos los documentos justificativos de la concesión de subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 y 9 de esta Ordenanza, Bases Reguladoras y resolución de concesión.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 12. Medidas de Garantía

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2. La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

5. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 13. Publicidad de las subvenciones concedidas

1. La resolución de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a. La convocatoria y la identificación de las subvenciones
- b. El programa y crédito presupuestario
- c. Nombre, apellidos o razón social del beneficiario, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal
- d. Programas y proyectos subvencionados
- e. Cantidad concedida

ARTÍCULO 14. Modificación de la Resolución

1. Concedida una subvención, de oficio o a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio del área correspondiente y de la Comisión Informativa para la concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

ARTÍCULO 15. Compatibilidad de las Subvenciones

1. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

ARTÍCULO 16. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

ARTÍCULO 17. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 18. Régimen de infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por este Ayuntamiento y, en lo no establecido en ella, se estará a lo dispuesto en el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2010

El Teniente de Alcalde D. José Antonio Isasi Urrez expone que teniendo en cuenta la situación económica general se han visto obligados a confeccionar un presupuesto ajustado a los ingresos, y por tanto restrictivo. Las principales novedades que se presentan en el presupuesto municipal para el ejercicio 2010 son las siguientes:

Grupo Funcional 0.- Deuda Pública

Este Grupo Funcional ha experimentado un incremento de 11.163,62 €, lo que supone un aumento del 4,16%, debido a las siguientes razones:

- Se contratan dos nuevos préstamos para hacer frente a las inversiones del Presupuesto de 2010.

Función 1.- Servicios de Carácter General

Programa Funcional 110.- Funcionamiento de los Órganos Políticos

Este Grupo Funcional se reduce en 477,05 €, lo que supone una rebaja porcentual del 0,48%, debido especialmente al haberse ajustado los gastos a los realizados en el 2009.

Programa Funcional 120.- Servicios Administrativos Generales

Supone un total de 425.660,12 €. Experimenta un aumento de 28.060,45 € sobre el presupuesto de 2009, que en porcentajes supone un aumento del 7,06%.

El incremento es debido a que se incluyen los siguientes Programas Funcionales:

- Digitalización de Documentos.
- Digitalización de Fotografías.
- Formación del Personal en materia de Euskera.

Grupo de Función nº 2.- Protección Civil y Seguridad Ciudadana

Este Grupo de Función supone un total de 9.564,16 €. Experimenta una reducción de 433,40 € sobre el presupuesto de 2009, que porcentualmente supone una reducción del 4,93%.

Función nº 3.- Seguridad, Protección y Promoción Social

Programa 310.- Seguridad y Protección Social

El importe total de este Programa se eleva a la cantidad de 136.543,01 €. Ha sufrido un aumento sobre lo presupuestado en el 2009 de 30.901,87 €. Lo que supone un incremento del 29,25%.

Se incluyen tres nuevos Programas de Concesión de Ayudas por Nacimiento o Adopción de Hijos/as.

Programa 320.- Promoción Social

Este Programa supone un importe total de 235.012,69 €. Ha sufrido un aumento respecto a lo presupuestado en el 2009 de 20.620,86 €, y porcentualmente supone un aumento del 9,62%.

Aquí se mantienen los Programas iniciados en años anteriores tales como: Ludoteca, Centro de jóvenes y Colaboración con el Tercer Mundo, Talleres, Servicio de Igualdad, Becas de Euskera y Subvenciones a Asociaciones, ajustándose los gastos.

Función nº 4.- Productos de Bienes de Carácter Social

Programa 410.- Sanidad

Supone un importe total de 18.854,47 €. Experimenta una reducción sobre lo presupuestado en el 2009 de 629,72 €, lo que supone una reducción porcentual de 3,23%.

Programa 420. Educación

Este Programa tiene un importe de 537.598,28 €. Experimenta una reducción de 11.741,02 € sobre lo presupuestado en el 2009, y supone una disminución porcentual del 2,14%.

Aquí se mantienen los Programas del año anterior que son la Escuela de Música, la Escuela de Educación Infantil y el Colegio Público que incluye toda la gestión en el presupuesto del Ayuntamiento.

Programa 430.- Vivienda y Urbanismo

El importe total de este Programa asciende a la cantidad de 381.029,59 €. Esto significa que ha habido una reducción de 289.572,81 € sobre lo presupuestado en el 2009, y supone una reducción del 43,18%.

En este Programa se mantienen las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento Urbanístico.
- Acondicionamiento de Jardines y Parques.
- Mejoras en el Alumbrado Público.
- Mantenimiento de las Zonas Verdes.
- Subvenciones para Arreglo de Fachadas.

La reducción es debida a la desaparición de la inversión del Castro de Henayo.

Programa Funcional 441.- Saneamiento y Abastecimiento y Distribución de Agua

El Programa Funcional se eleva a la cantidad de 153.917,45 €. Experimenta un incremento de 9.904,45 € sobre lo presupuestado en el 2009, lo que supone un aumento porcentual del 6,87%.

Se mantienen las actuaciones del ejercicio anterior.

Programa Funcional 442.- Gestión de Residuos y Limpieza Viaria

El coste del Programa se eleva a la cantidad de 179.086,15 €. Experimenta una reducción de 109.171,22 € sobre lo presupuestado en el 2009, lo que supone una reducción porcentual del 37,87%.

La reducción es debida a que en el año anterior se preveía la adquisición de una barredora.

Programa Funcional 443.- Cementerios y Servicios Funerarios

El importe total del Programa se eleva a la cantidad de 6.254,20 €. Experimenta una disminución sobre el presupuesto de 2009 de 285,02 €, lo que supone una reducción porcentual del 4,35%.

Programa 444.- Protección y Mejora del Medio Ambiente

El Programa se eleva a la cantidad de 34.327,37 €. Ha experimentado un incremento de 2.614,02 € sobre el presupuesto de 2009, lo que supone un aumento porcentual del 8,24%.

Aquí, por un lado, se continúa con las actuaciones iniciadas el año anterior, tales como: Agenda Local XXI y Campaña de Sensibilización Ambiental.

Función 450.- Cultura

Programa Funcional 451.- Promoción y Difusión Cultural

Supone un importe total de 401.274,73 €. Experimenta una reducción total de 82.454,99 € sobre el presupuesto de 2009, y porcentualmente supone una disminución del 17,04%.

La minoración es debida a la desaparición del Programa "La Batalla de Alegría" y se han ajustado el resto de las partidas.

Programa Funcional 452.- Educación Física, Deportes y Esparcimiento

Esta Función tiene un montante de 1.031.029,67 €, lo que significa que ha sufrido un aumento respecto a lo presupuestado en el 2009 de 667.588,48 €. Porcentualmente supone un aumento del 183,68%.

El aumento es debido a la inclusión de la obra del nuevo Campo de Fútbol de Hierba Artificial.

Programa Funcional 510.- Infraestructura Básica y Transportes

Este Programa tiene un importe total de 103.495,57 €. Se reduce respecto al año 2009 en 741.912,95 €, lo que supone una reducción porcentual del 87,76%.

La minoración es debida a que el año pasado se incluyó la obra de "Urbanización para la mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala".

Programa Funcional 610.- Regulación Económica de Carácter General

Supone un importe total de 104.386,50 €. Experimenta un aumento respecto al presupuesto de 2009 de 7.678,08 €, debido a la inclusión de la Explotación del Parking Municipal, y porcentualmente supone un aumento del 7,94%.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que su Grupo ha mantenido una serie de reuniones con el Equipo de Gobierno en las que realizaron sus aportaciones. Estuvieron estudiando el presupuesto como lo hicieron el año pasado, el año pasado fue un año duro y fue un presupuesto ajustado. El año pasado confeccionaron un presupuesto que nadie creía en él. Se les tachó por todos los lados de que eran unos visionarios, que ese presupuesto no iba a llegar a ningún lado, que luego ya hablaríamos, que veríamos y que nos íbamos a dar en los morros con ese presupuesto que habíamos pactado. Que cuando llegásemos a final de año y llegasen las cuentas finales, que veríamos y que ya hablaríamos del acuerdo al que habían llegado los tres Partidos que firmamos el presupuesto y que aprobamos ese presupuesto. Pero llegó fin de año y han llegado a la conclusión de que ese presupuesto había sido un presupuesto bien hecho, un presupuesto ajustado y un presupuesto coherente con los tiempos que vivimos.

El mismo Concejel continúa su análisis señalando que hemos sido de las pocas poblaciones que hemos terminado con un presupuesto positivo. Hemos terminado el año con un remanente de tesorería de 182.626,54 euros. Hemos tenido un presupuesto positivo, no ha sido un presupuesto negativo. Hemos tenido un cierre de ejercicio con dinero, positivo, no ha sido negativo; teniendo en cuenta además todas las inversiones que hemos hecho porque nos hemos metido en obras. Ha habido que pedir créditos, pero ha sido un ejercicio en el que se han hecho cosas, se han hecho obras. Hemos tenido que hacer equilibrios financieros, sí señor, pero hemos sido un pueblo efectivo y un pueblo que ha cerrado el ejercicio en positivo. Esto es lo que quiere recalcar.

El mismo Concejel continúa su razonamiento exponiendo que este año han tenido que hacer también ajustes financieros, y han llegado a la conclusión de que este año también van a hacer unos presupuestos positivos. Los han estudiado, han llegado a acuerdos y han hecho aportaciones que el Equipo de Gobierno ha aceptado. Una de las aportaciones que han hecho ha sido la actuación en la calle Nuestra Señora de Aiala, y aunque todos quisieran que fuera una actuación grande, levantando la calle hasta el final y cambiando todo el firme, no va a poder ser. Pero vamos a poder hacer una actuación en ella, eliminando los baches y haciendo una limpieza. Van a hacer una mejora que pretenden que sea una mejora sustancial.

El mismo Concejel continúa su exposición explicando que también van a actuar en el tema de la limpieza en todo el municipio, van a analizar las carencias que existen en el tema de las papeleras, porque hay zonas donde no hay papeleras por ningún lado y otras zonas donde sobran papeleras. Parece una tontería, pero evidentemente es un problema para una serie de personas. Y es una obviedad pero son cosas que a veces pues fallan. Era una preocupación que tenían ellos y que la han hecho llegar al Equipo de Gobierno, y como también era una preocupación que tenían éstos, han llegado a este acuerdo. También han llegado a un acuerdo respecto a llevar a cabo una actuación en el gimnasio. El Equipo de Gobierno se ha comprometido a hacer una especie de estudio para una ampliación del material del gimnasio y para que sea más atractivo para las personas que van a trabajar en el gimnasio y para los usuarios que utilizan los equipamientos municipales.

El mismo Concejal continúa su intervención indicando que otro tema controvertido y sobre el que se va a incidir es sobre la limpieza de las heces de los perros. Hay bastantes demandas respecto a este tema y se va a hacer un esfuerzo por parte de este Ayuntamiento, con el Alcalde a la cabeza, para tratar de mejorar el tema de las heces de los perros. Se va a hacer un esfuerzo por parte de los operarios municipales, redoblando sus trabajos, para que no haya heces ni en los parques ni en las zonas verdes, donde están las madres con los carritos y donde van los niños a jugar.

El mismo Concejal finaliza su intervención manifestando que el tema fuerte sobre el que estuvieron hablando tiene que ver con el plan BAI. El BAI son las Brigadas de Acción Inmediata. Para que todos nos entendamos, el BAI son esas baldosas, esos agujeros, esos árboles que se han caído, esa luz que no funciona, esa farola que está rota, etc Cualquier cosa que esté estropeada y que puede suponer un peligro para los viandantes. Todas esas actuaciones que hay que hacer rápidamente en las calles. Miles de cosas de estas para las que llaman los vecinos al Ayuntamiento y se les toma nota y se actúa. Entonces, este Ayuntamiento va a hacer una serie de contrataciones, va a contratar a dos o tres personas, y se va a actuar hasta el 31 de diciembre. Están pendientes de una serie de subvenciones que van a recibir, y dependiendo de esas subvenciones contarán con el refuerzo de una tercera persona, o sino solamente actuarán con dos personas, y las dos personas las tenemos ya. Sobre este tema se informará a todos los habitantes de Alegría-Dulantzi, se explicará en los tabloneros de anuncios y lo publicitarán de diferentes formas, para que sepan cómo dirigirse al Ayuntamiento y cómo actuar. Como ha explicado anteriormente su Grupo ha llegado a un acuerdo con el Equipo de Gobierno, por lo tanto su voto va a ser positivo.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales comienza su discurso comentando que después de la venta que nos ha hecho aquí el Concejal del Partido Popular de los Presupuestos de 2010.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar interrumpe al Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales para añadir una cosa que se le había olvidado y es que se mantienen las partidas sociales de los presupuestos anteriores de ayudas a nacimientos y a madres adolescentes.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que no tienen ningún problema en ceder la palabra al Concejal. Como decía antes de ser interrumpido, después de la venta que les ha hecho el Concejal del Partido Popular de los Presupuestos 2010, es lógico, como ha dicho, que ellos aprueben los presupuestos. Y ahora van a oír la opinión de los demás Grupos.

El mismo Concejal expone que estamos ante unos nuevos presupuestos para el municipio, pero antes de exponer su planteamiento respecto de los presupuestos 2010, quiere agradecer al Teniente de Alcalde del PNV su sinceridad con los/as Concejales/as, ya que en la reunión que mantuvieron para tratar los presupuestos les dejó bien claro, según se sentaron, que no iba a haber ningún acuerdo con ellos. La verdad es que se agradece la sinceridad, pero así se cierra la puerta a cualquier propuesta que hubieran podido presentar, siendo la reunión sólo para la aclaración de los distintos puntos del presupuesto. Luego se enteraron en la Comisión que había un acuerdo como el año pasado, entre el PNV, PSE-EE y PP, pero como ha indicado antes, le agradecen la sinceridad al Teniente de Alcalde.

El mismo Concejal continúa su análisis señalando que desde la Izquierda Abertzale Independentista de Dulantzi llevan presentado distintas propuestas en este Ayuntamiento, como fueron los kioscos, el parque de la tercera edad, la instalación de redes inalámbricas gratuitas y más iniciativas para el municipio. Y seguirán trabajando y haciendo esta labor para el municipio. Anuncian que las distintas iniciativas las presentarán por medio de mociones, para que nuestros vecinos y vecinas, tanto de Egileta como de Dulantzi, las puedan conocer. Es de todas y todos conocido que en las distintas enmiendas que otros años han presentado a los presupuestos solicitaban que los presupuestos respondan a las necesidades sociales de los núcleos de Dulantzi y Egileta. Piensan que en los presupuestos había que destinar una partida económica que esté a disposición de las Juntas Administrativas. En las distintas enmiendas solicitaban la participación popular, petición que iban haciendo al Equipo de Gobierno en los distintos Plenos, y también que abriese o pusiera los cauces necesarios para la participación popular, y para que las Juntas Administrativas pudieran participar a la hora de elaborar los Presupuestos 2010.

El mismo Concejal continúa su argumentación señalando que quieren mostrar su preocupación por el tripartito PNV, PSE-EE, PP, que está gobernando este municipio desde el año pasado. Si hacemos un balance vemos cómo el Equipo de Gobierno está intentando impedir a la Izquierda Abertzale Independentista del municipio realizar su trabajo, se niega a que las mociones que presentan se debatan en esta sala. Han visto cómo en las Comisiones unen sus votos estos tres Grupos en contra de sus propuestas. Llegando a hoy día, donde ni se menciona ni se habla de las mociones sino que votan directamente en contra, sin ningún tipo de explicación ni comentario. Como sucedió por ejemplo con la moción del 34 aniversario de los sucesos del 3 de marzo de 1976.

El mismo Concejal continúa su análisis manifestando que esto no acaba aquí sino que desde el PP y PSE-EE se ponen nerviosos por su presencia en una reunión, y antes de empezar ésta piden la expulsión de este Concejal, teniéndose que suspender la reunión, como bien saben los Concejales. También por parte del Alcalde se les ha dicho por escrito que como legalmente no tiene por qué pasarles los informes que le solicitan, que no se los va a pasar. Creen que son los únicos a quienes se les ha pasado dicho comunicado, y que a los demás Concejales se les facilita lo que solicitan. A esto hay que unir los continuos ataques que su Concejal recibe por parte de los Concejales del PP y del PSE-EE y el continuo nerviosismo del Alcalde que siempre intenta retirarle la palabra.

El Sr. Alcalde interrumpe al Concejal para recordarle que estamos hablando de los presupuestos, y tiene que ceñirse exclusivamente a los presupuestos.

El Concejal continúa su intervención señalando que les preocupa este tripartito, y no sólo por la actuación descarada contra la Izquierda Abertzale Independentista del municipio, sino por lo que se está viviendo ahora, cuando hay un nerviosismo en el municipio a cuenta de la Red de Alta Tensión, un nerviosismo justificado porque dicha Red pasa por Egileta a escasos 190 metros del pueblo, y no podemos olvidar que este pueblo pertenece al término municipal de Dulantzi. Que esa autopista eléctrica está en Burgelu, a menos de 500 metros del término municipal de Dulantzi y a unos 783 metros de la primera vivienda del pueblo, y a unos 1.490 de este edificio municipal. Les preocupa la postura que pueda tomar este tripartito, cuando saben que el Presidente de Red Eléctrica Española fue miembro del PSOE, cuando todos y todas sabemos la postura que este Grupo junto con el PP han adoptado en esta sala. Tampoco podemos olvidar que cuando llegó a este municipio la moción de la Montaña Alavesa, que la tuvo que presentar este Concejal de la Izquierda Abertzale en el Pleno por la vía de urgencia, el PP, PNV y PSE-EE se unieron para votar en contra. Y esto sí les preocupa, ¿qué actitud va a mantener este tripartito? Si es el PNV o el PSE-EE quien gobierna, ¿nos van a poner la Línea de Alta Tensión en el municipio de Dulantzi?

El Sr. Alcalde interrumpe nuevamente al Concejal para recordarle que el Concejal no se está ciñendo al tema que nos ocupa, y como continúe sin ceñirse al tema de los presupuestos le va a cortar la palabra. Le pide que hable exclusivamente de presupuestos.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales pregunta al Sr. Alcalde ¿Puede continuar con su ponencia?

El Sr. Alcalde contesta que no le va a dejar continuar, primero quiere que el Concejal le deje a él terminar la palabra. Repite, el Concejal tiene que ceñirse exclusivamente al tema de los presupuestos, que alegue lo que tenga que alegar y lo demás que lo deje para la ocasión oportuna.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales continúa su análisis señalando que como todos los vecinos y vecinas saben, llevan desde el mes de mayo de 2009 trayendo unas mociones a las que el tripartito aplica la censura para evitar su debate, como son la disminución del sueldo del Alcalde y la disminución de las partidas económicas que se aplican a los Grupos Políticos. Y si comparamos el programa 110 de 2009 con el del 2010 ven cómo el coste del Alcalde al municipio ha aumentado este año en 292,95 euros. Este aumento de gasto va destinado a subir más la cotización del Alcalde a la Seguridad Social, lo que al final supone al municipio un gasto de 50.610,16 euros para el 2010. Tampoco se les hace caso a la petición de la bajada de la asignación a los Grupos Políticos, que se mantiene en los 23.366,40 euros. Estos presupuestos incluyen una partida para la "Digitalización de Documentos" de 4.300,93 y para "Digitalización de Fotografías" de 3.000 euros. Estos programas son nuevos y en coste van a suponer unos 7.300,93 euros.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que les preocupa la situación del municipio. En distintos Plenos han hablado sobre la carga de trabajo que tienen que sufrir los operarios municipales para mantener los núcleos de Dulantzi y Egileta. En estos presupuestos se ha recogido la "Contratación de Personas en Riesgo de Exclusión Social", pero por otro lado se encuentran que en "Sueldo del Personal encargado del Mantenimiento" se elimina un sueldo, lo que indica que los trabajadores municipales van a seguir con una gran carga de trabajo y no van a poder mantener ni actuar en el municipio como debe ser, y eso en un municipio que a fecha de febrero el paro es de 144 vecinos, de los cuales 64 son hombres y 80 mujeres. Y el Ayuntamiento no impulsa la contratación. A esto le tenemos que sumar que en estos presupuestos hay una bajada de 9.380,10 euros en "Mantenimiento y Conservación de Vías Públicas", y que para la "Mejora de Vías Públicas" se establecen 10.000 euros menos que en el año 2009. También hay que decir que las "Inversiones en el Colegio Público" experimentan una disminución de 45.617 euros para este año.

El mismo Concejal concluye su argumentación manifestando que nos vamos a encontrar con un año donde las mejoras en el municipio van a ser mínimas, cuando tenemos al núcleo de Egileta que necesita mejoras, tenemos al barrio de la Estación que hay que actuar sobre él y mejorar la zona para los vecinos y vecinas que viven en él. Cada día aumentan las quejas de los vecinos y vecinas sobre excrementos de animales y sobre las zonas en el municipio sin bancos ni papeleras. Hay muchos temas sobre los que hay que actuar: gazteleku, biblioteca, Casa Consistorial. Creen que estos no son los presupuestos que se merecen nuestros vecinos y vecinas de Dulantzi y de Egileta, y por lo tanto, no los van a apoyar.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz manifiesta que ellos van a ser breves, sinceros y concisos. Van a hablar de su trabajo y por qué lo van a apoyar. En primer lugar quería decir que los presupuestos del año anterior, que fueron apoyados por su Grupo, han sido unos presupuestos austeros, los cuales han dado beneficios. También han sido unos presupuestos en los que ha habido trabajo social, implicación, como fue el cheque bebé, el parque de la tercera edad, los columpios y otras cosas. Y eso sin olvidar las actuaciones que el Gobierno Socialista ha hecho sobre este pueblo, y entre ellas las obras de la calle Ortubitarte. Han apoyado entre otras actuaciones también la del campo de fútbol, que es lo que demanda el pueblo y en los presupuestos viene recogido.

El mismo Concejal continúa su exposición explicando por qué han dado este año su apoyo a los presupuestos. Básicamente ha sido por lo siguiente: Se ha incluido la "Ampliación de la Ludoteca" para intentar que la conciliación de la vida familiar con la laboral sea compatible y la "Ampliación de los Parques para los Jóvenes de Ayer". Han impulsado lo que es la "Creación de un Parque Canino", porque en ninguno de los dos núcleos hay un parque canino. Y también se ha incluido la "Alfabetización Digital", sobre todo para las personas que no conocen los medios.

El mismo Concejal concluye su intervención señalando que entre otras de las aportaciones que han hecho está la "Digitalización de Fotos". También han mantenido lo que propusieron el año anterior, el "Cheque Bebé". Donde antes nadie daba un duro por ellos han demostrado que con los pactos se pueden hacer bien las cosas, y con el presupuesto del año anterior han sacado beneficios y han hecho cosas para el pueblo.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria expone que su Grupo antes de hacer una valoración sobre los presupuestos que ha presentado el Equipo de Gobierno, mejor dicho, el tripartito, como ha comentado el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, tiene una serie de dudas que quisiera que fueran aclaradas:

La primera duda es respecto al anexo "Endeudamiento del 2009". En el punto "Préstamos e Inversiones 2009" aparece una fecha que él cree que tiene que ser errónea, y que hace referencia a la finalización el 13-08.2071. Será 2017, ¿no?

La segunda duda es respecto a la "Memoria". En el Programa 430 "Actuación en el Castro de Henayo" se declara como partida ampliable y luego se observa que la partida correspondiente al Castro de Henayo ha desaparecido. Entonces no entiende muy bien cuál de las dos es la correcta, porque claro, una se contradice con la otra.

La Secretaria aclara que ya no se incluye el Castro de Henayo. Sólo hay gastos de explotación, ya no hay inversión.

El mismo Concejal continúa su exposición manifestando que la tercera duda que tiene es respecto a la Red de Alta Tensión. Como bien sabe el Alcalde de este municipio, tuvieron una reunión en Egileta hace unos días en la que los vecinos de Egileta le pidieron tanto apoyo logístico como económico para la campaña en contra de la Línea de Alta Tensión. Quisiera saber si este Equipo de Gobierno, el tripartito, ha considerado oportuno dar este apoyo económico a la gente de Egileta, y en caso afirmativo, en cuál de los programas ha incluido esta partida económica.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez informa que en principio ese asunto se debatirá en el Pleno Extraordinario del próximo jueves.

El mismo Concejal señala que si se va a aprobar hoy el presupuesto cree que deberían saber en qué programa funcional va a ir esa partida económica. Esta partida económica debe ir reflejada en los presupuestos.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que no tiene por qué ir reflejada en los presupuestos.

El mismo Concejal insiste, quisiera saber en qué programa funcional va a ir incluida esa partida económica y si tiene el visto bueno de los dos Partidos que van a apoyar el presupuesto.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez reitera que no tiene por qué ir incluida en los presupuestos, para nada.

El mismo Concejal pregunta ¿Eso qué quiere decir, que va a salir del bolsillo de algún particular?

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez aclara que eso quiere decir que si tiene que salir, y esto se verá el jueves, puede ir perfectamente con el superávit del año pasado.

El mismo Concejal pregunta ¿Eso supone que va a tener el visto bueno del Partido Socialista y el Partido Popular?

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez insiste, lo veremos en el Pleno del jueves.

El mismo Concejal continúa su argumentación manifestando que no sabe si tiene que contestar al Equipo de Gobierno o al "Portavoz" del Equipo de Gobierno, el Concejal del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar, porque cree que ha hecho una arenga perfecta de lo que es el presupuesto de este año. Simplemente recordarle al Concejal del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar que el nivel de ejecución del presupuesto del año pasado fue bastante deplorable. Y por otra parte, quería aclarar que "inversiones" no es lo mismo que "subvenciones", y es que parece que se confunden ambas cosas cuando se habla de inversiones. Las inversiones que se han producido en este Ayuntamiento, al final han estado condicionadas por las subvenciones que se han recibido del famoso Plan Zapatero y por el Plan Foral. Por lo tanto, hablemos de inversiones entre comillas, porque al fin y al cabo no ha habido ningún proyecto liderado por el Equipo de Gobierno, ni siquiera por el tripartito, sino que simplemente en base a las subvenciones que hemos recibido hemos hecho las obras que hemos considerado oportunas. Él no suele considerar como inversiones, aunque sí lo son, ese tipo de proyectos.

El mismo Concejal continúa su intervención indicando que el Portavoz del PP ha hablado también de "material de gimnasio" y de "papeleras", etc ..., y quiere comentarle que el tripartito va a aprobar un presupuesto en el que el gasto en "material de gimnasio" va a ser mucho mayor que por ejemplo el gasto en las inversiones que se vayan a realizar en el Colegio Público, cosa que no le parece de recibo. También ha hablado de las "contrataciones", y se imagina que se referirá al Programa Funcional 320, en su punto 4.2, en el que se habla de la "Contratación de Personas en Riesgo de Exclusión Social", algo que parece que ya ha dado como atado, sobre lo que ya ha hablado con el Equipo de Gobierno, y parece que ya se sabe a qué se va a destinar este personal, cuando es un tema que cree que el resto de Concejales todavía no han discutido. Es un tema que quedó encima de la mesa y una vez más ven que ya no tienen nada que decir al respecto.

El mismo Concejal continúa su razonamiento manifestando que su Grupo también se reunió con el Equipo de Gobierno, y también quiere agradecer al Portavoz del Equipo de Gobierno su sinceridad cuando nada más sentarse les dijo, más o menos, que el presupuesto estaba ya pactado con PSE-EE y PP, por lo tanto, poco tenían que aportar ellos después de ese comentario. Su Grupo hizo un par de sugerencias, un par de anotaciones que creía oportunas para poder aprobar estos presupuestos, y la más importante de todas era la reducción del sueldo del Alcalde y las asignaciones económicas a Concejales y Grupos Políticos. Pensaban que en estos tiempos de crisis tenía que haber un gesto por parte de este Ayuntamiento, un gesto importante mediante una rebaja porcentual del 20% mínimo en esta partida. Y se vio que la voluntad del Equipo de Gobierno, del tripartito, no era ésa. Otra cosa en la que incidieron mucho fue en el gasto corriente, porque consideran que el gasto corriente de este Ayuntamiento es demasiado elevado, y este Equipo de Gobierno lleva tres años gobernando y es un tema que no ha sabido resolver. Saben que en estos momentos hay alguna auditoría, algún estudio en este sentido, pero ellos han señalado muchas veces, tanto en Comisión como en Pleno, que estos temas había que haberlos intentado resolver anteriormente porque hay actuaciones puntuales que se pueden hacer tranquilamente para que este gasto corriente sea minimizado. Y ven que no hay mucha voluntad de hacerlo.

El mismo Concejales concluye su argumentación señalando que en resumidas cuentas, por esto y por otras muchas cosas que ven que no tienen mucha coherencia con su forma de pensar y de hacer las cosas, pues van a votar en contra del presupuesto. Ahora bien, que voten en contra del presupuesto no quiere decir que el Equipo de Gobierno, el tripartito en este caso, no vaya a tener su apoyo en temas puntuales como es el campo de fútbol; un campo de fútbol que hay que recordar que no se hizo por voluntad del Equipo de Gobierno, sino que se va a hacer por voluntad más de la Oposición que del Equipo de Gobierno. También contarán con su apoyo en obras como las de la calle Nuestra Señora de Aiala, la calle San Blas, y en todas las obras que tengan algo que ver con el tema del Colegio de enseñanza secundaria. En todos estos temas tendrán su apoyo, y tendrán su apoyo porque al fin y al cabo es lo que ellos piensan que hay que hacer, hacer este tipo de obras y apoyarlas. El presupuesto, por lo tanto, será votado en contra, pero que tengan en cuenta que ellos apoyarán iniciativas como las que acaba de comentar.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz expone que querían empezar su explicación agradeciendo la invitación que les hizo el Portavoz del Equipo de Gobierno para estudiar y debatir el presupuesto. Sin embargo, han de decir que su Grupo no va a apoyar el presupuesto. Los motivos por los que no van a apoyar el presupuesto son, entre otros, los siguientes: falta de confianza en quien debe gestionar el presupuesto, porque suele ocurrir que una vez aprobado el presupuesto el Alcalde no cuenta para nada con la Oposición, por ejemplo en temas relacionados con la programación cultural y deportiva, ejecución de obras, etc ..., porque lo hace mediante Decreto. En cuanto al tema del sueldo del Alcalde, entienden que se debería volver a la cifra que cobraba el anterior Alcalde. También están en contra de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as que se han establecido, por considerar que ya hay otras administraciones que tienen la competencia y que se encargan de gestionarlas. Y por último han visto que "La Batalla de Alegría" ha desaparecido, y creen que se debería haber apoyado más o trabajar más sobre este tema. Por todo ello, su Grupo no va a apoyar el presupuesto.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez quería en primer lugar agradecer al Partido Popular y al Partido Socialista el apoyo a estos presupuestos. En general está saliendo bastante el tema del sueldo del Alcalde, y quería explicar, para que las personas que están aquí presentes lo sepan, que el sueldo del Alcalde y las aportaciones a Grupos Políticos están congeladas desde que este Equipo de Gobierno entró en este Ayuntamiento. No se ha bajado pero tampoco se ha subido ni un euro. En cuanto a lo que ha dicho el Grupo Independiente de que el cierre del ejercicio 2009 ha sido bastante deplorable, señalar que han dicho que es deplorable pero no han dicho el porqué.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria aclara que ha dicho "nivel de ejecución", no "cierre".

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez señala que le había entendido "cierre", en lugar de "nivel de ejecución". Pero sigue sin explicarles el porqué. Quería comentar respecto a la intervención del Concejales D. Félix Fernández de Pinedo que solamente ha dedicado al tema "presupuestos" el medio minuto final, cuando se ha referido a que hay que eliminar el sueldo del Alcalde y que los presupuestos tienen que ser participativos; que sí que es cierto que lleva pidiéndolo varios años, y que este Equipo de Gobierno considera que son participativos, aunque parece que el Concejales no piensa lo mismo. El Concejales también ha hecho alusión al Barrio de la Estación y a los excrementos de los perros, y a eso le parece que le ha contestado el Portavoz del PP cuando ha hecho su alocución. Esperan que sean aprobados estos presupuestos y agradece a todos su colaboración.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería aclarar respecto a lo que ha comentado el Portavoz del PNV que se ha referido al nivel de ejecución del presupuesto del 2009, porque hubo partidas que aquí se vendieron a bombo y platillo cuando se aprobó el presupuesto del 2009, muchas de ellas vendidas por el Partido Socialista, que ni siquiera se llegaron a ejecutar o se ejecutaron en una mínima parte. Anota esto para que no se vendan propuestas populistas y luego no se ejecuten.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que sí se han ejecutado, otra cosa es que la demanda no haya sido la que se esperaba.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería hacer una aclaración al Teniente de Alcalde. Las aportaciones a los Grupos sí que se han congelado desde que están aquí, pero el sueldo del Alcalde ha sufrido un aumento. El último Alcalde tenía un 50% más de sueldo sobre las recomendaciones que daba EUDEL, la Teniente de Alcalde cree que tenía un 25% más, y con el primer presupuesto que se aprobó en este último mandato pasó al 100%. Pero lo que sí hay que dejar bien claro es que en aquella ocasión el Partido Socialista no votó porque no estaba de acuerdo, pero sí tuvo el apoyo de los Independientes que ahora parece que se echan las manos a la cabeza.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez quería aclarar que igual se ha explicado mal. Quería decir que desde que se aprobó el sueldo del Alcalde no había habido ninguna subida, no se había incrementado el sueldo.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria por alusiones quería recordar lo que decía el Partido Socialista cuando presentó una enmienda a la totalidad a los presupuestos del Ayuntamiento para el 2008, y era lo siguiente: *“que este Partido carece de liderazgo, se aferra a la pura supervivencia partidista a cualquier coste, incapaz de liderar el Ayuntamiento y de ofrecer la más mínima esperanza e ilusión a los dulantzitarras. Los socialistas de Alegria-Dulantzi no seremos cómplices de dar un empujón al desastre económico que nos lleva este Equipo de Gobierno. No deseamos que la deuda pública sea un freno a nuestro crecimiento como pueblo, este proyecto no es sostenible ni creíble. La falta de proyectos y de ganas de afrontar retos, la incapacidad para atender las necesidades de nuestro municipio y sus gentes, la absoluta soledad política fruto de la automarginación, mezclada con una pizca de prepotencia y con la ausencia de astucia son las señas de identidad del proyecto político del Equipo de Gobierno del PNV”*. Cree que esto ha cambiado bien poco desde entonces, y si ha cambiado ha sido a peor. Que cada uno se mire debajo de su sobaco y saque sus propias conclusiones. Hoy en día los Socialistas apoyan los presupuestos, el año pasado también, la situación es la misma o digamos que peor. Por lo tanto cree que tienen pocas lecciones que dar a los demás.

El Concejil D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería decirle al Teniente de Alcalde que en su intervención ha hablado sobre la bajada que ha experimentado la partida “Mantenimiento y Conservación de Vías Públicas”. Ha hablado sobre los 10.000 euros menos que se han establecido para la “Mejora de Vías Públicas” y también ha hablado sobre la disminución de la inversión en el Colegio.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que no acepta en absoluto lo que ha dicho el Grupo Independiente sobre que estamos mucho peor que antes y que tenemos unos presupuestos deficientes. Le reta al Concejil a que le diga qué municipio ha cerrado el ejercicio anterior con un superávit de 182.626,64 euros.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería recordarle al Portavoz del Partido Popular que este superávit se corresponde con las partidas no ejecutadas.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar indica que el representante del Grupo Independiente sabe perfectamente que eso no es cierto. El año pasado cuando estábamos aquí tratando el presupuesto se nos estaba diciendo que ya veríamos qué pasaba con el presupuesto, y estamos en las mismas que el año pasado, diciendo que esos presupuestos son una mierda, que no sé qué, que no sé cuántos. Nos veremos el año que viene y volverán a escuchar exactamente lo mismo. Eso son las únicas excusas que tienen para decir que son unos presupuestos malos. No hacen más que vender humo diciendo que hay que hacer menos política y más pueblo. Y no hacen nada por este pueblo, no hacen más que vender humo.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería explicar que ese superávit se corresponde con las partidas no ejecutadas el año pasado. Cree que la Secretaria puede aclarar el tema. Aquí no vendemos humo, vendemos realidades. Vendemos realidades que están ahí. Si no es capaz el Partido Popular de ver que esto es así pues difícilmente puede apoyar unos presupuestos del Equipo de Gobierno.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez quería decir respecto a lo que han estado comentado el Concejil D. Félix Fernández de Pinedo y el Grupo Independiente cuando se referían a los tres Partidos que han pactado el presupuesto, denominándoles “el tripartido”, que aquí no hay ningún tripartido, hay apoyos puntuales de algunos Partidos.

A continuación se pasa a votar el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2010, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 5 votos de los Concejales de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2009, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.126.075,80 €), tanto en el Estado de Ingresos como de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>
I. Gastos de Personal	1.021.658,50
II. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.508.073,70
III. Gastos Financieros	32.369,90
IV. Transferencias Corrientes	280.595,96
VI. Inversiones Reales	1.028.173,11
VIII. Activos Financieros	8.000,00
IX. Pasivos Financieros	247.204,63
Total Estado de Gastos	4.126.075,80

ESTADO DE INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>
I. Impuestos Directos	711.581,43
II. Impuestos Indirectos	50.000,00
III. Tasas y Otros Ingresos	540.391,91
IV. Transferencias Corrientes	1.671.418,75
V. Ingresos Patrimoniales	119.200,00
VI. Enajenación de Inversiones Reales y otros Ingresos derivados de Actividades Urbanísticas	12.000,00
VII. Transferencias de Capital	382.821,30
VIII. Activos Financieros	4.500,00
IX. Pasivos Financieros	634.162,41
Total Estado de Ingresos	4.126.075,80

2º.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

3º.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria, que figura como Anexo I.

4º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 9/91.

5º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

6º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

7º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

8º.- Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

9º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

ANEXO I

RELACIÓN PLANTILLA PRESUPUESTARIA

1.- FUNCIONARIOS

1.1.- De Habilitación Nacional

A.- Escala Secretaria-Intervención

Nº de plazas: 1
Situación: En Activo
Grupo: A1
Perfil Lingüístico: 4, sin fecha de preceptividad
Nivel de Complemento de Destino: 26
Complemento Específico: 26.761,51 €
Sistema de Provisión: Concurso

B) Técnico de Actividades Socio-Culturales

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 3, con fecha de preceptividad 31 de diciembre de 1994 (acreditado)
Situación: Ocupada temporalmente por personal laboral
Dedicación: Plena
Nivel del Complemento de Destino: 22
Complemento Específico: 10.787,22 €
Forma de Provisión: Concurso-Oposición

2.1.- De la Corporación

A) Subescala Administrativa

Plaza Auxiliar de Biblioteca
Nº de plazas: 1
Situación: Vacante
Grupo: C1
Perfil Lingüístico: 3, con fecha de preceptividad 9 de junio de 2003
Complemento de Destino: 18
Complemento Específico: 7.641,25 €
Dedicación: Parcial (75% de la jornada)
Forma de Provisión: Concurso-Oposición

B) Subescala Auxiliar

Auxiliares Administrativos:

1.- Auxiliar Administrativo

Situación: En Activo
Grupo: C2
Perfil Lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad
Dedicación: Plena
Nivel del Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 14.714,49 €
Forma de Provisión: Concurso-Oposición

2.- Auxiliar Administrativo

Nº de Plazas: 3
Situación:
• En Comisión de Servicios
• Activo: 1
• Vacante: 1
Grupo: C2

Perfil Lingüístico:

- 2, con fecha de preceptividad 31 de diciembre de 2.002 (acreditado)
- 2, con fecha de preceptividad 20 de enero de 2.005 (acreditado)
- 2, con fecha de preceptividad mayo de 2.009.

Dedicación: Plena

Nivel del Complemento de Destino: 18

Complemento Específico: 12.176,90 €

Forma de Provisión: Concurso-Oposición

C) Subescala Subalterna

Nº de Plazas: 1

Grupo: Agrupación Profesional

Perfil Lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad

Dedicación: Plena

Nivel del Complemento de Destino: 14

Complemento Específico: 11.592,57 €

Forma de Provisión: Concurso-Oposición

2.- PERSONAL LABORAL

2.1.- FIJOS

A) Coordinador Deportivo

Nº de Plazas: 1

Grupo: A2

Perfil Lingüístico: 3, con fecha de preceptividad 31 de diciembre de 2.002 (acreditado)

Situación: Plaza a extinguir

Dedicación: Plena

Nivel del Complemento del Destino: 22

Complemento Específico: 10.787,22 €

B) Servicio de Información de la Casa de Cultura

Nº de Plazas: 2

Grupo: C2

Perfil Lingüístico: 2, con fecha de preceptividad 22 de febrero de 2.006 (acreditado)

Situación: Vacante

Dedicación: 80% de la jornada

Nivel de Complemento de Destino: 18

Complemento Específico: 8.579,21 €

Sistema de Provisión: Concurso-Oposición

C) Personal de Oficios

1.- Peón de Mantenimiento

Grupo: Agrupación Profesional

Perfil Lingüístico: 1, sin fecha de preceptividad

Situación: En Activo

Dedicación: Plena

Nivel del Complemento de Destino: 16

Complemento Específico: 15.064,54 €

Forma de Provisión: Concurso-Oposición

2.- Personal de Limpieza y Mantenimiento

Nº de Puestos: 2

Grupo: Agrupación Profesional

Perfil Lingüístico: 1, sin fecha de preceptividad

Situación: En Activo

Dedicación: Plena

Nivel del Complemento de Destino: 12

Complemento Específico: 10.969,75 €

Sistema de Provisión: Concurso-Oposición

D) Personal del Mantenimiento del Colegio

Nº de Puestos: 1
Grupo: Agrupación Profesional
Perfil Lingüístico: 2, con fecha de preceptividad 3 de noviembre de 2005 (acreditado)
Situación: Vacante
Dedicación: Plena
Nivel del Complemento de Destino: 14
Complemento Específico: 11.531,49 €
Sistema de Provisión: Concurso-Oposición

E) Profesores/as de la Escuela de Música

1.- Saxo

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 3, sin fecha de preceptividad
Situación: En Activo
Dedicación: A tiempo parcial 36,50%
Nivel Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 4.203,10 €
Forma de Provisión: Concurso-Oposición

2.- Lenguaje Musical

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 3, con fecha de preceptividad 9 de junio de 2003 (acreditado)
Situación: En Activo
Dedicación: A tiempo parcial 79,08%
Nivel Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 8.329,66 €
Forma de Provisión: Concurso-Oposición

3.- Canto Coral

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 3, con fecha de preceptividad 22 de febrero de 2006
Situación: Vacante
Dedicación: A tiempo parcial 18,78%
Nivel Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 2.162,58 €

4.- Violín

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 3, sin fecha de preceptividad
Situación: Vacante
Dedicación: A tiempo parcial 37,06%
Nivel Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 4.434,53 €

F) Personal encargado de Edificios Municipales

Nº de Puestos: 2
Grupo: Agrupación Profesional
Perfil Lingüístico: 2, con fecha de preceptividad 5 de marzo de 2009
Situación: Vacante
Dedicación: A tiempo parcial 85%
Nivel del Complemento de Destino: 14
Complemento Específico: 10.988,98 € para el 100% de dedicación
Sistema de Provisión: Concurso-Oposición

2.2. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

A) Auxiliar Administrativo

Nº de Plazas: 1
Grupo: C2
Perfil Lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad
Situación: Plaza a extinguir
Dedicación: Plena
Nivel del Complemento del Destino: 18
Complemento Específico: 12.219,80 €

B) Profesores/as de la Escuela de Música

1.- Piano

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad
Situación: Plaza a extinguir
Dedicación: A tiempo parcial 80,21%
Nivel Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 9.236,47 €

2.- Trompeta y Trombón

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 3, sin fecha de preceptividad
Situación: Vacante
Dedicación: A tiempo parcial 12,08%
Nivel Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 1.391,06 €

3.- Acordeón

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad
Situación: Plaza a extinguir
Dedicación: A tiempo parcial 32,25%
Nivel Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 3.713,70 €

4.- Txistu

Nº de Plazas: 1
Grupo: A2
Perfil Lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad
Situación: Plaza a extinguir
Dedicación: A tiempo parcial 34,16%
Nivel Complemento de Destino: 19
Complemento Específico: 3.933,64 €

ANEXO II

Corporativos con dedicación	38.000 €
Indemnizaciones para Corporativos sin dedicación:	
Indemnización por asistencia a Plenos	52,00 €
Indemnización por asistencia a Comisiones	42,00 €
Indemnización por asistencia a Reuniones	31,00 €

ANEXO III

SOCIEDAD HENAYO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Ingresos

Capítulo 6.- Enajenaciones de Inversiones Reales	300.000 €
Total Ingresos	300.000 €

Gastos

Capítulo 6.- Inversiones Reales	300.000 €
Total Gastos	300.000 €

6º.- DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 3 de marzo de 2010: *“Declarando clandestinos los hechos consistentes en COLOCACIÓN DE DIVERSOS LETREROS EN LA FACHADA DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE MAYOR Nº 12 DE ALEGRÍA-DULANTZI, propiedad de Dª E. R. DE A. CH., que se han realizado sin licencia. E incoando expediente para la adopción de medidas de restauración de la ordenación urbanística, respecto de las actuaciones descritas y realizadas por Dª E. R. DE A. CH. en la fachada de la calle Mayor nº 12”*. Quisiera saber si esto es por el PERI.

El Sr. Alcalde informa que sí. Ha colocado unos letreros, y unos cumplen la normativa y otros no. Se le ha dado un plazo para que los retire.

El mismo Concejal pregunta ¿No se le ha impuesto una multa ni nada? ¿Simplemente se le ha requerido para que en un plazo equis los retire?

Se le aclara que así es.

Decreto de fecha 5 de marzo de 2010: *“Ordenando a D. Á. M. L. DE A. L. DE A., como propietario del EDIFICIO sito en la calle SOLANDIA nº 4 de ALEGRÍA-DULANTZI DIVERSAS OBRAS ENCAMINADAS A PRESERVAR LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO. Se le concede un plazo de TRES DÍAS para su ejecución”*. Quisiera saber si lo ha realizado en el plazo de tres días.

El Sr. Alcalde informa que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿Está todo subsanado, todo hecho?

El Sr. Alcalde contesta que sí.

Decreto de fecha 8 de marzo de 2010: *“Iniciando el procedimiento de licitación del contrato de obras consistentes en ILUMINACIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL debido a PERMITIR UN USO MÁS ADECUADO DE LA INSTALACIÓN, Y QUE LOS EQUIPOS PUEDAN ENTRENAR EN EL RECINTO UNA VEZ SE HAYA ACABADO LA LUZ SOLAR por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente”*. En relación con el tema de la iluminación del campo de fútbol hay varios Decretos y quisiera que le explicaran este tema del campo de fútbol.

El Sr. Alcalde explica que esta contratación se ha hecho por invitación. Es una tramitación que es válida totalmente. Se invita a tres, cuatro, cinco o seis empresas que se dedican a realizar este tipo de trabajos.

El mismo Concejal pregunta ¿Es una especie de concurso?

La Secretaria aclara que es un procedimiento que se llama negociado sin publicidad. Se piden ofertas y se fijan los criterios en los que se va a adjudicar la obra.

El mismo Concejal pregunta ¿Es como una especie de subasta a la baja, para entendernos?

La Secretaria explica que esta contratación en particular no es a la baja porque esto es una obra del Plan del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad, por lo tanto las bajas económicas no interesan puesto que todo el coste que se reduzca se pierde en la subvención. Aquí lo que se establecen son las mejoras, lo que se elabora sobre el proyecto son mejoras, por ejemplo, la contratación de personal en paro y el incremento de la garantía.

El mismo Concejal pregunta ¿Quién se lo ha llevado?

La Secretaria informa que todavía nadie. No se ha adjudicado.

El mismo Concejal pregunta ¿Hasta qué fecha hay plazo?

La Secretaria contesta que cree que hasta el 30 de abril.

Decreto de fecha 12 de marzo de 2010: *“Requiriendo a D^a J. R. DE A. G. DE M. Y D. D. G. A. para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados al recibo de la notificación de esta resolución, presente la documentación que falta en el EXPEDIENTE DE OBRA de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la calle SOLARAN nº 10 de EGILETA”*. Quisiera saber qué documentación se les pide y si es para que se les pueda conceder la licencia de primera ocupación.

El Sr. Alcalde informa que faltaba un documento.

El mismo Concejal pregunta ¿El boletín de instalación de agua y electricidad? ¿Y se solicita esta documentación para poder otorgarle la licencia de primera ocupación?

El Sr. Alcalde contesta que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿Han presentado ya la documentación?

La Secretaria contesta que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿Se les ha concedido ya la licencia de primera ocupación?

La Secretaria aclara que todavía no.

El mismo Concejal pregunta ¿No se les ha dado todavía la licencia de primera ocupación?

El Sr. Alcalde contesta que no.

El mismo Concejal pregunta ¿Y a qué esperan? Porque estamos hablando del 12 de marzo, hace un mes.

La Secretaria manifiesta que la gente no presenta las cosas al día siguiente, tienen que acudir a un técnico para que éste les prepare la documentación. Las cosas no son tan fáciles. Además hay que tener en cuenta las vacaciones de Semana Santa.

El mismo Concejal pregunta ¿Se les da 15 días hábiles?

La Secretaria aclara que se les concede 10 días hábiles.

El mismo Concejal pregunta ¿Toda la Semana Santa es inhábil?

La Secretaria contesta que sí. Además cuando los particulares tienen que presentar la documentación no son tan estrictos. Si presentan la documentación en vez de en 10 días en 12 no pasa nada.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2010: *“Iniciando el procedimiento para la licitación para la adjudicación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE UN EDIFICIO PÚBLICO DE ESTE MUNICIPIO debido a la NECESIDAD DE DOTAR DE SERVICIO DE BAR A LAS PISCINAS MUNICIPALES por procedimiento negociado sin publicidad”*. Quisiera saber si antiguamente este tema se llevaba a la Comisión.

La Secretaria aclara que está dentro de las competencias del Alcalde.

El Sr. Alcalde informa que se han remitido invitaciones a unas diez empresas.

El mismo Concejal pregunta ¿Se ha hecho ya?

El Sr. Alcalde informa que todavía no ha finalizado el plazo.

El mismo Concejal pregunta ¿Se ha pedido un aval un poco más pequeño o se ha pedido como el año pasado? Lo pregunta porque hace tiempo hubo problemas con el tema de los avales.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que durante los años que ellos han estado gobernando no ha habido ningún problema con los avales.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2010: *“Aprobando el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato del servicio de DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DE ALEGRÍA-DULANTZI”*. Quisiera saber a qué se refiere este Decreto.

La Secretaria informa que es un procedimiento de contratación para contratar la dirección del campo de fútbol.

El mismo Concejal pregunta ¿La dirección técnica de esta obra la puede realizar un aparejador o tiene que ser un ingeniero?

La Secretaria informa que tiene que ser un técnico superior forzosamente. El Aparejador puede estar dentro del equipo directivo, pero como mínimo se exige que formen parte de ese equipo un técnico superior y un técnico topógrafo.

El mismo Concejal pregunta ¿El topógrafo se ha pedido al Colegio de Topógrafos?

La Secretaria aclara que es el equipo el que tiene que presentarlo. Es un equipo único.

Decreto de fecha 16 de marzo de 2010: *“Aprobar el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en ILUMINIACIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL”*. Quisiera saber si este Decreto está relacionado con lo que acaba de comentar.

La Secretaria contesta que sí. Lo que pasa es que es otra fase. El Fondo de Empleo y Sostenibilidad exige que los expedientes de licitación se empiecen en el plazo de un mes desde que se concede la ayuda.

El mismo Concejal pregunta ¿Primero hay que pedirlo y luego hay que aprobarlo?

La Secretaria informa que una vez que conceden la ayuda el Alcalde hace una resolución iniciando el expediente de licitación, ése es el primer Decreto. Luego va éste, luego la redacción de Pliegos, luego la aprobación de los Pliegos, etc

Decreto de fecha 25 de marzo de 2010: *“Aprobando la PRIMERA CERTIFICACIÓN DE OBRAS DE LA REFORMA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR, por importe de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (37.738,22 EUROS), IVA incluido”*. Quisiera saber si este tema no tiene que pasar primero por Comisión y luego por Pleno.

La Secretaria informa que sólo pasan por Pleno y Comisión las que son competencia del Pleno, que son las que superen el 10% de los ingresos ordinarios del ejercicio. Ahora mismo, los ingresos ordinarios, cree que en el 2010 son 3 millones ciento y algo o una cosa así, por lo tanto, todo lo que sea inferior a 300.000 euros es competencia del Alcalde.

El mismo Concejal pregunta ¿Lo puede hacer por Decreto de Alcaldía?

La Secretaria aclara que debe hacerlo. La ley lo exige. Si este tema se trajese al Pleno sería un órgano manifiestamente incompetente.

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 15 de marzo de 2010: *“Iniciando el procedimiento para la licitación para la adjudicación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE UN EDIFICIO PÚBLICO DE ESTE MUNICIPIO debido a la NECESIDAD DE DOTAR DE SERVICIO DE BAR A LAS PISCINAS MUNICIPALES por procedimiento negociado sin publicidad”.*

Decreto de fecha 17 de marzo de 2010: *“Aprobando el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para arrendamiento del bien inmueble BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, propiedad de este Ayuntamiento, para DOTAR DE SERVICIO DE BAR A LAS PISCINAS DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO 2010”.*

Como ha comentado el Concejel del Partido Popular, es verdad que antes esto sí pasaba por Comisión, se trataba en Comisión y la contratación se hacía pública. Lo que hacía que la contratación al ser pública fuese más abierta y se pudiera presentar más gente. Si no se equivoca el Alcalde ha comentado que hay unas 8 empresas u 8 interesados.

La Secretaria informa que se han pedido ofertas a empresarios interesados y a todos los gremios relacionados con la Asociación de Hosteleros de Álava, cualquier miembro de la asociación puede presentarse. Se han pedido también ofertas a las Escuelas de Hostelería. O sea, que es un procedimiento muy abierto.

El mismo Concejel comenta que no cree que sean tan abiertos cuando se dice que es un procedimiento negociado sin publicidad. Más abierto era antes, cuando se hacía público y se colgaba incluso en la página web.

La Secretaria señala que la información está en la página web.

El Concejel manifiesta que si está él no la ha visto.

La Secretaria informa que todos los expedientes de licitación aunque sean procedimientos negociados sin publicidad, están en la web.

El mismo Concejel pregunta ¿Y aun siendo negociado sin publicidad cualquier persona que lo lea puede presentar oferta?

La Secretaria informa que esa persona tendría que estar relacionada con el tema de hostelería.

El Concejel pregunta ¿Unas personas que hayan constituido un ente jurídico y quieran llevar el bar de la piscina, se pueden presentar?

La Secretaria informa que si pertenecen a los gremios que nosotros hemos invitado, sí. Cualquier miembro de la Asociación de Hostelería de Álava o de la Escuela de Hostelería podría presentarse.

El mismo Concejel señala que en el mismo municipio hay hosteleros que no están dentro del gremio, que no están dentro de la Asociación de Hostelería.

La Secretaria informa que los que pertenecen al gremio de la hostelería sí pueden presentarse.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 15 de marzo de 2010: *“Iniciando el procedimiento para la licitación para la adjudicación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE UN EDIFICIO PÚBLICO DE ESTE MUNICIPIO debido a la NECESIDAD DE DOTAR DE SERVICIO DE BAR A LAS PISCINAS MUNICIPALES por procedimiento negociado sin publicidad”.*

Decreto de fecha 17 de marzo de 2010: *“Aprobando el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para arrendamiento del bien inmueble BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, propiedad de este Ayuntamiento, para DOTAR DE SERVICIO DE BAR A LAS PISCINAS DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO 2010”.*

Este tipo de criterios que se han mencionado ahora, ¿quién se los ha sacado de la manga? Porque hasta ahora no ha funcionado así el tema.

La Secretaria señala que es un mecanismo que permite la ley.

El Sr. Alcalde comenta que de la manga no se saca nada nadie. Hay un montón de gente interesada en gestionar el bar de las piscinas, incluso del propio municipio, y como hay esa demanda es por lo que se hace la contratación por procedimiento negociado sin publicidad. Hay gente del municipio que cumple los criterios establecidos en el procedimiento y puede presentar oferta.

El mismo Concejal pregunta ¿Eso qué quiere decir? Que si cuatro chavales del pueblo incluidos en el Plan Joven que han aprobado quieren gestionar el bar de las piscinas no pueden hacerlo?

El Sr. Alcalde aclara que si no cumplen los requisitos exigidos no pueden presentarse.

El mismo Concejal pregunta ¿Quién ha marcado esos requisitos?

La Secretaria explica que el Ayuntamiento una vez elaboradas las Bases de la convocatoria, ha mandado una invitación a toda la gente que ha estado interesada. Se le ha mandado invitación a todo el que ha estado interesado antes de sacar la convocatoria. No se ha excluido a nadie. Y luego se ha mandado de forma genérica a la gente que puede moverse en el ramo de la hostelería, porque consideran que este trabajo tiene que ser desempeñado por gente que conozca el tema de la hostelería. Se ha pedido oferta a todos los gremios que se conocen. Así se ha hecho. Se les ha dado opción a todos.

El mismo Concejal ¿Se ha hecho público en el tablón de anuncios?

La Secretaria contesta que no.

El mismo Concejal comenta que él piensa que la información debería estar en el tablón de anuncios, debería ser público. ¿Qué opina el Equipo de Gobierno de esto? ¿Qué opina el Equipo de Gobierno de que sea público?

El Sr. Alcalde contesta que lo mirarán. Si tiene que estar puesto en el tablón de anuncios lo pondrán.

El mismo Concejal pregunta ¿Y si hay alguien en el pueblo interesado en el bar de las piscinas?

El Sr. Alcalde señala que si no se ha puesto en el tablón de anuncios será porque no será necesario. Cree que la gente del pueblo que está interesada ha presentado oferta.

El mismo Concejal manifiesta que a él con el "cree" no le vale.

El Sr. Alcalde señala que entonces diría que no se ha puesto en el tablón de anuncios y nada más.

El mismo Concejal manifiesta que no se ha puesto ni se va a poner.

El Sr. Alcalde expone que no lo han puesto porque no era necesario.

Decreto de fecha 3 de marzo de 2010: *"Declarando clandestinos los hechos consistentes en COLOCACIÓN DE DIVERSOS LETREROS EN LA FACHADA DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE MAYOR Nº 12 DE ALEGRÍA-DULANTZI, propiedad de Dª E. R. DE A. CH., que se han realizado sin licencia. E incoando expediente para la adopción de medidas de restauración de la ordenación urbanística, respecto de las actuaciones descritas y realizadas por Dª E. R. DE A. CH. en la fachada de la calle Mayor nº 12".* Quisiera saber si el resto de edificios de estas características del pueblo cumplen el PERI en lo que se refiere a la colocación de letreros.

El Sr. Alcalde informa que la Técnico está haciendo un informe de los edificios que no cumplen la normativa del PERI, y en el momento en que ese informe esté hecho, y si hay algún edificio más que no cumple el PERI, automáticamente lo comentará en otra Comisión.

El mismo Concejal pregunta ¿Entre los edificios que está estudiando la Técnico, se encuentra la Casa Consistorial?

El Sr. Alcalde manifiesta que la Técnica va a hacer un informe de todos los edificios que están en el casco histórico, y por supuesto estará el edificio del Ayuntamiento porque está dentro del PERI.

El mismo Concejal pregunta ¿Y si la Casa Consistorial no cumple el PERI, aparecerá en los Decretos?

El Sr. Alcalde expone que primero habrá que ver el informe. No quiere adelantar nada.

El mismo Concejal comenta que todos saben que en muchos aspectos no cumple el PERI.

La Secretaria aclara que el Ayuntamiento no va a aparecer nunca en los Decretos.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 8 de marzo de 2010: *"Iniciando el procedimiento de licitación del contrato de obras consistentes en ILUMINACIÓN DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL debido a PERMITIR UN USO MÁS ADECUADO DE LA INSTALACIÓN, Y QUE LOS EQUIPOS PUEDAN ENTRENAR EN EL RECINTO UNA VEZ SE HAYA ACABADO LA LUZ SOLAR por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente"*.

Decreto de fecha 15 de marzo de 2010: *"Aprobando el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato del servicio de DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DE ALEGRÍA-DULANTZI"*.

Quisiera saber a qué empresas se ha invitado para la contratación de las obras de iluminación del campo de fútbol y para la contratación del servicio de dirección e inspección de la obra de construcción del campo de fútbol.

La Secretaria manifiesta que ahora mismo no se acuerda. No se lo sabe de memoria. Para la dirección e inspección del campo de fútbol se han presentado tres empresas, y para las obras de iluminación cinco o seis.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocaíz manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 9 de marzo de 2010: *"Concertando UNA CUENTA DE CRÉDITO CON LA CAIXA DE 300.000,00 EUROS a amortizar en 6 meses, al tipo de interés de euribor mensual + 1 % sin comisiones, el día 17 de marzo de 2010"*. Quisiera saber a qué se refiere este Decreto.

La Secretaria explica que ya saben que a veces las subvenciones no llegan, están concedidas pero no se abona la subvención hasta después de un tiempo, y entonces hay que hacerlo con operaciones de tesorería. Anteriormente se contaba con una operación de tesorería de 300.000 euros con la Caja Vital y como se ha terminado en marzo ha habido que renovarlo, se han pedido ofertas y la oferta más ventajosa era la de La Caixa. En concreto esto viene porque los 300.0000 últimos euros de la guardería que tenía que haber ingresado Diputación no los ha ingresado, y mientras no ingrese ese dinero el Ayuntamiento no dispone de tesorería.

El mismo Concejal pregunta ¿Éste es el límite que ha comentado?

La Secretaria explica que ahí funcionan otros límites. Hasta el 15% el Alcalde puede concertar operaciones tesorería. Es otro límite diferente.

SOLICITUD PARA TRATAR MOCIONES FUERA DEL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE

MOCIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA DESAPARICIÓN Y MUERTE DE JON ANZA

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que este próximo día 17 se ha convocado una manifestación nacional en Donibane Lohitzune para exigir a la policía francesa la aclaración de toda la verdad sobre lo acontecido a Jon Anza y que lo den a conocer públicamente. La moción que presentan por vía de urgencia muestra la preocupación que hay en Euskal Herria por la desaparición y lo sucedido a Jon Anza y se solicita aclarar todos los aspectos oscuros concernientes a su muerte y la solución al problema político que vivimos en Euskal Herria por medio del diálogo. Por lo aquí expuesto presentamos la moción por vía de urgencia.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLIDARIZÁNDOSE CON LA MATANZA DE OBREROS OCURRIDA EL 3 DE MARZO DE 1976 EN GASTEIZ

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que este año se ha cumplido el 34 aniversario de la matanza de obreros ocurrida el 3 de marzo de 1976 en Gasteiz. Son hechos que no podemos olvidar, ya que todavía están sin juzgar los responsables de estos sucesos. Es impensable que Partidos como el PNV o el PSE-EE se nieguen a debatir esta moción de apoyo a los y las trabajadoras que sufrieron la actuación de la policía hace 34 años. Por lo aquí expuesto, presentan esta moción por vía de urgencia.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLIDARIZÁNDOSE CON EL PUEBLO PALESTINO

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone a principios del año 2009 Israel llevó a cabo un bombardeo sistemático de Gaza. Fue un castigo para el conjunto de la población de Gaza. Esta moción sobre el ataque israelita a los territorios palestinos fue presentada el 15 de enero de 2009. 1.434 gazatíes fueron asesinados, de ellos, 960 eran civiles, 288 niños y niñas. 5.303 palestinos y palestinas fueron heridos, de ellos, 1.606 eran menores. Unas 11.000 casas fueron total o parcialmente demolidas. Más de 50 centros sanitarios y ambulancias atacados. La universidad islámica y más de 35 escuelas fueron reducidas a escombros, incluida la escuela central de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (UNRWA). El almacén de la Central de la Agencias de Naciones Unidas para los Refugiados, que abastece al 80% de la población, fue bombardeado con fósforo blanco. El 60% de las tierras de cultivo fueron arrasadas. Las infraestructuras civiles destruidas.

El mismo Concejel continúa su exposición señalando que todo ello sin olvidar que el ataque se llevó a cabo sobre una población encerrada entre muros y alambradas, a la que se le impidió escapar de los ataques. Sobre una población ocupada a la que en base al artículo 55 de la Cuarta Convención de Ginebra, la potencia ocupante debería no sólo respetar sino también proteger, haciendo, en la práctica, todo lo contrario. Todo ello, a pesar de que los países firmantes de dicha Convención están obligados en base al artículo 146 a juzgar a los sospechosos de haber cometido graves violaciones de la Convención de Ginebra.

El mismo Concejel concluye su explicación manifestando que este Equipo de Gobierno, sin ningún tipo de vergüenza, está intentando no debatir esta moción, mostrando así una posición favorable con el estado sionista de Israel. Es necesario que sus votantes y el resto del municipio sepan lo que piensan los Concejales del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP. ¿Apoyan Ustedes el estado sionista?. Aprueben la urgencia de esta moción y sean valientes de defender sus posiciones. Por lo aquí expuesto, vuelven a presentar esta moción para su aprobación por vía de urgencia, para que pueda así ser debatida y los votantes puedan saber lo que opinan sus Concejales y si están dispuestos a apoyar el boicot a Israel o no.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO ENVIAR A LA FISCALÍA LA ACTUACIÓN DEL SR. ALCALDE RESPECTO A LOS TEMAS STS Y UE-5

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción se presentó el 12 de febrero de 2009 y a día de hoy sigue sin poder debatirse en el Pleno. Habiendo tres informes en contra de autorizar a STS el uso del suelo no urbanizable para el almacenamiento de tubos, el Ayuntamiento permitió dicho uso. Es hora de debatir esta moción y que diga la Fiscalía si ha existido alguna irregularidad por parte del Ayuntamiento. Presentan esta moción por vía de urgencia para que se envíe a la Fiscalía toda la documentación ya que es urgente que los y las vecinas de Dulantzi y Egileta conozcan si la actuación del Equipo de Gobierno fue correcta o no.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 10 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, DTI/AIA, PSE-EE y PP.

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD LABORAL

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que cuando presentaron esta moción en el mes de abril, hablaban de 24 muertos por accidente laboral, pero la sangría de accidentes continúa y el año 2009 ha acabado con la vida de más de 84 muertos por accidentes laborales. Por esto, la moción no pierde actualidad. Hay que actuar contra la siniestrabilidad laboral. La actitud del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP es la de siempre, intentar impedir cualquier debate de las propuestas de la izquierda abertzale de Dulantzi e impedir así cualquier debate en el Pleno sobre la siniestrabilidad laboral y no pedir responsabilidad a los empresarios. A nivel mundial, cada segundo se producen 10 accidentes laborales con una baja superior a tres días, cada 15 segundos se produce una muerte derivada de accidente de trabajo. Y en Euskal Herria cada cuatro minutos se produce un accidente de trabajo y cada 12 minutos se produce un accidente de trabajo con baja. Piensan que los 84 trabajadores muertos en Euskal Herria es lo suficientemente grave para debatir esta moción y ver qué piensan los distintos Grupos del Ayuntamiento. Por lo aquí expuesto, vuelven a presentar esta moción por la vía de urgencia para su aprobación.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA RED GRATUITA INALÁMBRICA DE ACCESO A INTERNET PARA TODOS LOS VECINOS DE DULANTZI Y EGILETA

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción la presentaron en el mes de abril. Su nombre ya lo dice todo. Y el motivo de la urgencia es porque están viendo cómo en el Ayuntamiento de Dulantzi reiteradamente se les rechaza las propuestas que presenta la Izquierda Abertzale, o se impide que se traiga al Pleno sus propuestas para impedir que se conozcan sus ideas. Y luego el PNV y el PSE-EE se apropian de ellas, como ha ocurrido con los kioscan, el parque de la tercera edad y la red gratuita inalámbrica. Estos hechos nos muestran que en el Ayuntamiento, tanto el PNV como el PSE-EE, son Grupos faltos de iniciativas e ideas y tienen que apropiarse de las que presenta la Izquierda Abertzale de Dulantzi. Estos hechos demuestran la necesidad de su presencia en el mismo Ayuntamiento. Como lo que desean es que se haga ya la citada red inalámbrica de acceso a Internet, traen esta moción por vía de urgencia para su aprobación.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA DISMINUCIÓN DE LA PARTIDA ECONÓMICA DESTINADA A SUELDOS Y DIETAS DEL ALCALDE Y DE LOS Y LAS CONCEJALES Y GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción se presentó el 14 de mayo. Ahora se han vuelto a aprobar los presupuestos y por eso esta moción tiene cada vez más vigencia. Estamos en época de crisis y es hora de que demos un ejemplo bajando el sueldo del Alcalde. No podemos olvidar que su sueldo bruto es de 50.177,21 euros anuales, y que con el apoyo del PP y del PSE-EE ese gasto ha aumentado, y ahora nos supone a los vecinos de Dulantzi y Egileta un gasto de 50.610,16 euros anuales, a partir de este año.

El mismo Concejal continúa su exposición indicando que los Grupos Políticos que nos están censurando tienen las siguientes aportaciones económicas: PNV, 5.523,12 euros; Agrupación Independiente de Alegría, 4.673,28 euros; PSE-EE, 4.673,28 euros y PP, 3.823,44 euros. Estas aportaciones son anuales. Por el bien del municipio de Dulantzi presenta esta moción por vía de urgencia, y por el bien del municipio solicitan que se baje el sueldo del Alcalde y las aportaciones económicas y ese dinero se destine al beneficio del municipio.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE TODA APORTACIÓN QUE TANTO LOS GRUPOS MUNICIPALES COMO LOS Y LAS CONCEJALES RECIBAN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción se presentó el 11 de mayo de 2009. Desde la Izquierda Abertzale de Dulantzi siempre han creído que la mejor manera de trabajar en un Ayuntamiento es de cara a los habitantes del municipio, por ello su propuesta de hacer que las Comisiones sean abiertas y sus peticiones al PNV en las enmiendas a los presupuestos de la necesidad de la participación popular. Su forma de trabajar siempre ha tenido como prioridad que todas las mociones sean debatidas cara al pueblo en los Plenos municipales, y se encuentran con Partidos que quieren gobernar el Ayuntamiento desde una sala a puerta cerrada y hacer que los Plenos sean sólo una representación teatral. Ahora vienen con esta iniciativa para que nuestras y nuestros convecinos conozcan públicamente las aportaciones que recibimos las Concejales y los Concejales de Dulantzi, así como las aportaciones que se dan a los distintos Grupos aquí presentes. Viendo la necesidad de hacer públicos estos datos, para el buen conocimiento de los habitantes del municipio, presentan esta moción por vía de urgencia.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN DE EHGAM CONTRA LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR EL PAPA BENEDICTO XVI SOBRE LAS PROPIEDADES DEL PRESERVATIVO

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción fue presentada por EHGAM. El pasado 1 de diciembre se celebró el Día Mundial de la Lucha contra el Sida, VIH, día que nos recuerda que hay alrededor de 33 millones de personas en todo el mundo que viven con VIH. EHGAM presentó esta moción en los distintos Ayuntamientos de Euskal Herria sobre las declaraciones del Sumo Pontífice del Estado del Vaticano, el pasado 17 de marzo a su llegada a Yaounde, la capital de Camerún.

El mismo Concejal continúa su exposición manifestando que el Papa Benedicto XVI afirmó lo siguiente: *“que no se puede superar el (SIDA/VIH) con la distribución del preservativo, al contrario aumenta el problema”*. La urgencia de esta moción se debe a que la declaración de Benedicto XVI atenta contra la salud pública, cuando hoy día, aproximadamente 6,7 millones de personas que viven con el sida no tienen acceso al tratamiento de VIH. Consideran que como representantes elegidos por el pueblo no pueden callarse ni quedar indiferentes ante estas declaraciones. Por esto presentan por vía de urgencia esta moción para que los Concejales nos posicionemos ante estas declaraciones del Papa Benedicto XVI.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 7 votos de los Concejales del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN “HACER MEMORIA, HACER JUSTICIA, DULANTZI UNA MUESTRA MÁS DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA”

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que como todos y todas sabemos, Dulantzi, como el resto de Araba, tuvo que sufrir la represión franquista. Y con esta moción lo que quieren es tener un lugar físico para hacer memoria en el municipio. Era impensable que el PNV y el PSE-EE se opusieran a debatir una moción sobre la memoria histórica hasta que han visto en Dulantzi cómo molesta a estos Grupos mencionar este tema, y cómo el Alcalde mantiene placas franquistas en el municipio. Y traen la moción al órgano de debate y decisión que es el Pleno y evitar así el intento del PNV, PSE-EE y PP de silenciar las propuestas o mociones desde una sala a puerta cerrada. Y lamentan la actitud de DTI/AIA. Esperan un cambio en su actitud y pueda ser reconocido el valor de este Pleno como órgano mayor de debate y decisión. Por lo aquí expuesto traen por vía de urgencia esta moción.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los Concejales del PNV, PSE-EE y PP.

Por lo que la urgencia es rechazada.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quisieran saber cómo va el tema de las puertas de los garajes de la calle Gasteiz Bidea con calle Larrainza.

El Sr. Alcalde señala que está esperando a que le den por escrito el plazo para cambiar las puertas.

El mismo Concejal pregunta ¿Cuándo van a cambiar las puertas?

El Sr. Alcalde contesta que él cree que pronto.

2ª.- Cree que por parte de algún Grupo se preguntó, le parece que fue DTI/AIA, y él también se quiere adherir a ello, ¿quién fue quien dio el visto bueno por parte de este Ayuntamiento a esas puertas? Quisiera que cuando con gran rapidez y prontitud se les entregue a DTI/AIA esa documentación, se le envíe también a él.

3ª.- Quisiera saber si por parte de este Ayuntamiento se ha enviado una carta a los propietarios de la casa de la calle Mayor nº 45 pidiéndoles que retiren la antena parabólica que se ha colocado incumpliendo totalmente el PERI.

El Sr. Alcalde aclara que hay que esperar a que el informe que se está haciendo de todo el PERI esté finalizado.

El mismo Concejal comenta que cree que no hay que hacer un informe de todo el PERI para mandar quitar una parabólica que incumple la normativa.

El Sr. Alcalde señala que como cree que el informe estará terminado para la semana que viene, muy probablemente, es mejor esperar.

El mismo Concejal comenta que cree que no hace falta esperar para enviar una carta a alguien que incumple un PERI.

El Sr. Alcalde insiste, hace falta el informe del técnico para hacer el requerimiento, y el informe no se ha podido hacer porque la técnico no ha estado en Semana Santa.

El mismo Concejal pide encarecidamente más celeridad en estos temas, que para otras cosas ya se dan prisa.

4ª.- Quisiera saber si la empresa que ganó el concurso del campo de fútbol ha cumplido todos los requisitos exigidos.

La Secretaria aclara que no se ha resuelto todavía. Como estaba en baja temeraria se le solicitó aclaración de la oferta.

El mismo Concejal pregunta ¿Cómo está el tema?

La Secretaria aclara que ya ha presentado la documentación que se le pedía, y la Mesa de Contratación cree que se va a celebrar el jueves a las 10:00 horas.

El mismo Concejal manifiesta que a él no le ha llegado nada.

El Sr. Alcalde informa que él ya ha firmado la convocatoria, por lo que se remitirá en breve.

El mismo Concejal quisiera saber si ya se ha hablado con el arquitecto, porque recuerda que hubo un gran malestar en la Mesa de Contratación debido a que el proyecto estaba mal redactado o algo había pasado, no recuerda bien.

La Secretaria aclara que lo que se comentó en la Mesa de Contratación era que los precios del proyecto eran muy altos puesto que las bajas eran muy fuertes en todas las ofertas, porque la baja media era de un 25 por ciento.

El mismo Concejal señala que si el proyecto ha sido muy alto, eso significa que el arquitecto nos ha timado.

El Sr. Alcalde expone que él no diría que los precios del proyecto eran altos.

El mismo Concejal apunta que en la apertura de las plicas los precios eran muy bajos. Y eso solamente significa que el proyecto había fijado precios muy altos. Y si el arquitecto fija precios muy altos en el proyecto cobra un porcentaje mayor.

La Secretaria informa que no. Era un precio cerrado.

El mismo Concejal pregunta ¿Era un precio cerrado, costase lo que costase el proyecto?

La Secretaria contesta que era un precio cerrado, costase lo que costase todo.

El mismo Concejal pregunta ¿Y en el tema de la dirección, cueste lo que cueste el proyecto también el tema es cerrado?

La Secretaria aclara que sí, ahí el precio también es cerrado.

El mismo Concejal pregunta ¿Siempre?

La Secretaria contesta que siempre. Antiguamente no se hacía así pero ahora es cerrado.

El mismo Concejal pregunta ¿Y se ha hablado con el arquitecto para ver qué es lo que ha pasado?

La Secretaria informa que el arquitecto está asustado porque dice que los campos de fútbol que antes costaban 600.000 euros, el más bajo, pues ahora se hacen por 499.000.

El mismo Concejal pregunta ¿El arquitecto tiene la obligación de estar en la apertura de las plicas?

La Secretaria informa que no, pero va a venir a la última.

El mismo Concejal pregunta ¿Qué es lo que se tiene que hacer en la última apertura?

La Secretaria informa que el arquitecto autor del proyecto tiene que emitir un informe diciendo si con lo que ha alegado la empresa el contrato se puede cumplir o no se puede cumplir, y si no cumple hay que adjudicárselo a otra empresa. Cuando se incurre en baja temeraria hay que solicitar unas aclaraciones al adjudicatario para saber por qué ha hecho una oferta tan baja.

El mismo Concejal manifiesta que la empresa que ha presentado una oferta tan baja en su defensa dijo que ellos eran en parte los suministradores de gran parte de los productos. Y cree que si el Ayuntamiento tiene que analizar la situación con lupa que lo haga, pero si contratamos a esta empresa nos ahorraríamos bastante dinero.

La Secretaria aclara que 200.000 euros.

El mismo Concejal comenta que es una cantidad importante.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quisiera saber cuándo se van a colocar las papeleras en la calle Mayor y en la calle Ortubitate.

El Sr. Alcalde comenta que en la calle Ortubitate se colocaron la semana pasada, y este mes se colocan en la calle Mayor.

2ª.- Los días 10, 18 y 22 de febrero solicitó diversos informes. Y mientras estaba esperando la contestación de los informes, el señor Alcalde le envió un escrito comunicándole que no se van a remitir dichos informes porque no existe obligación legal. Quisiera saber si esta forma de actuar se aplica a todos los Grupos o sólo se aplica a la Izquierda Abertzale de Dulantzi-Egileta.

El Sr. Alcalde contesta que eso se aplica a quien pide los informes.

El mismo Concejal pregunta ¿Ningún otro Grupo pide informes?

El Sr. Alcalde manifiesta que hay gente que es más

El mismo Concejal pregunta ¿Es más qué? Son Concejales y hacen su labor.

El Sr. Alcalde responde que el Concejal ha preguntado y él contesta lo que cree que tiene que contestar, nada más.

3ª.- El próximo jueves tenemos un Pleno Extraordinario, porque así lo han solicitado la Izquierda Abertzale de Dulantzi-Egileta, Eusko Alkartasuna y la Agrupación Independiente de Alegría, para debatir las alegaciones y las distintas mociones que pueda haber a la Línea de Alta Tensión 400kv, entre ellas, la moción que presentó la Junta Administrativa de Egileta. Quisiera saber si esta moción se ha repartido ya a los Concejales y Concejales.

El Sr. Alcalde contesta que no.

El mismo Concejal pregunta ¿Y a qué se está esperando?

El Sr. Alcalde contesta que a la próxima Comisión que se celebre.

El mismo Concejal expone que si el jueves hay Pleno se debatirán las alegaciones y las mociones que se han presentado, por lo que se supone que la moción tiene que repartirse a los Concejales.

El Sr. Alcalde comenta que no sabe.

El mismo Concejal manifiesta que si el Señor Alcalde no sabe si hay que repartir a los Concejales una moción que presenta la Junta Administrativa de Egileta, quién lo va a saber. Le parece del todo injustificado que el Alcalde se niegue a debatir una moción que presenta la Junta Administrativa de Egileta.

El Sr. Alcalde manifiesta que esa moción irá a la Comisión del jueves próximo.

El mismo Concejel le recuerda que tenemos Pleno el día 15 de abril de 2010.

4ª.- El 30 de marzo solicitó que como Zinegotzi del Ayuntamiento de Dulantzi se informe a la Cuadrilla de Agurain de lo siguiente: *“que en el estudio de impacto ambiental de la línea 400, de Castejón-Gasteiz, enviado por Red Eléctrica Española, está marcado el corredor que pasa por Egileta, perteneciendo este núcleo al término municipal de Dulantzi y por lo tanto, perteneciente a la Cuadrilla de Agurain. Solicitar a la Cuadrilla su posible oposición a la línea de Castejón-Gasteiz, ni por la Montaña, ni por la Llanada. Solicitar también a la Cuadrilla de Agurain que con las Juntas Administrativas, que con los Ayuntamientos por donde pase esta Línea y con la Diputación, se una para presentar todas las alegaciones posibles a esta Línea. Solicitar también que si la Cuadrilla no disponía de la documentación necesaria, ésta le sería enviada por el Ayuntamiento de Dulantzi”*. No ha recibido ninguna contestación y quisiera saber si el Equipo de Gobierno se ha puesto en contacto con la Cuadrilla de Agurain.

El Sr. Alcalde informa que la contestación está preparada, y la firmará mañana. La contestación que va a recibir va a ser que tiene cauces reglamentarios para presentar esa información en la Cuadrilla de Salvatierra. Este Equipo de Gobierno no va a mandar nada a la Cuadrilla de Salvatierra.

5ª.- El 30 de marzo, como Zinegotzi o Concejel del Ayuntamiento de Dulantzi, hizo una solicitud al Equipo de Gobierno y el Equipo de Gobierno ha hecho caso omiso. Quisiera saber si el Equipo de Gobierno se ha puesto en contacto con la Junta Administrativa de Dulantzi para que ésta presente alegaciones y si ha mantenido contacto con las Comunidades de Regantes de Dulantzi y Egileta para informarles del Proyecto de la Línea de Alta Tensión 400kv para que puedan presentar alegaciones.

El Sr. Alcalde contesta que no.

El mismo Concejel pide al Equipo de Gobierno que envíe un comunicado a todas las asociaciones deportivas, culturales y sociales existentes en el municipio, informándoles sobre la Línea de Alta Tensión y animándoles a que presenten alegaciones a la misma, como vecinos y vecinas afectadas. Solicita que lo tengan en cuenta.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo tendrán en cuenta.

El mismo Concejel solicita también a este Ayuntamiento que recepcione todas las alegaciones que puedan hacer las distintas asociaciones, como vecinos y vecinas de Dulantzi y Egileta y tramite las mismas para que sean enviadas a Red Eléctrica Española.

6ª.- El próximo jueves 15 tenemos el Pleno para tratar el tema de la Línea de Alta Tensión, como ya han comentado, y si no se equivoca, ese mismo día, a las 7 de la tarde, se ha convocado una reunión abierta para Ayuntamientos y Concejales en la sede de AKOA de Elorriaga, para estudiar el tema de las alegaciones e iniciativas que puedan surgir contra el proyecto de la Línea de Alta Tensión. Solicita que el Ayuntamiento, ya que somos un Ayuntamiento afectado, envíe a alguien a dicha reunión y que luego se les informe de lo acordado. Quisiera saber si por casualidad ha llegado alguna alegación de Diputación.

El Sr. Alcalde contesta que no.

El mismo Concejel quisiera saber si el Equipo de Gobierno tiene pensado presentar alegaciones en el Pleno del día 15.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

El mismo Concejel pregunta ¿Como Equipo de Gobierno van a llevar alegaciones?.

El Sr. Alcalde contesta que no lo sabe.

El mismo Concejel comenta que si presentan alegaciones estaría bien que se debatiesen antes del día 15 para que todos los Concejales la pudiéramos conocer.

El Sr. Alcalde manifiesta que el plazo para la presentación de las alegaciones finaliza el 11 de mayo. Y con estas cosas no se puede andar con prisas, además las alegaciones las tienen que preparar los técnicos y contra reloj no se puede trabajar. Habrá alegaciones para la Comisión que se haga la próxima semana, tanto del Ayuntamiento como de Diputación, e incluso de la Junta Administrativa de Egileta, y se comentarán todas. Pero al Pleno del día 15 no se va a llevar ninguna alegación.

El mismo Concejal expone que es curioso que el Alcalde hable de tiempo cuando estamos debatiendo aquí este tema desde no sabe cuánto tiempo ya.

El Sr. Alcalde insiste, hay tiempo hasta el 11 de mayo.

7ª.- El artículo 94 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula entre otras cosas lo siguiente: *"quien se considera aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se le conceda un turno por alusiones, que sea breve y conciso. Que en los debates se garantice el derecho a intervenir y que si hay alusiones se garantice el derecho de réplica, tal y como estipula la ley"*. Solicita que a partir de ahora el Alcalde cumpla la ley y cuando se sienta aludido se le deje intervenir.

El Sr. Alcalde señala que eso será si el Alcalde considera que el Concejal ha sido aludido.

El mismo Concejal manifiesta que de ahí se deduce que el Alcalde no va a cumplir la ley.

El Sr. Alcalde replica que el que no cumple la ley es el Concejal.

8ª.- A la Comisión celebrada el día 7 de septiembre de 2009 el Sr. Alcalde llevó el tema de Haur Eskola. Al final se trató este tema en una Comisión celebrada en octubre, y se dijo que se iba a esperar información del Gobierno Vasco y del Consorcio de Haur Eskola. Y se volvió a tratar en la Comisión de diciembre donde el Alcalde les informó que se había realizado una reunión con la gerente del Consorcio de Haur Eskola y que ésta les había trasladado que el Ayuntamiento tiene plazo para decidir hasta junio de este año. Pero por un lado se dice que la incorporación a la Haur Eskola la tenemos que decidir, tratar y votar en Pleno, y luego por otro lado el 24 de febrero hay una salida a la Escuela de Educación Infantil, una salida con el número 598, comunicándole sobre la incorporación del municipio de Dulantzi al Consorcio de Haur Eskola. Es más, hasta se le solicita una serie de documentos. Quisiera saber, ¿cuándo se ha convocado un Pleno para tratar este tema? ¿Cuándo hemos votado los Concejales sobre el Consorcio de Haur Eskola? ¿Es así como funciona el PNV de Dulantzi? ¿Este es el respeto que esta sala le merece al Sr. Alcalde? ¿Qué tiene que decir ante esto?

El Sr. Alcalde manifiesta que no tienen que decir absolutamente nada. Haur Eskola quiso saber si el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi quería entrar en la Haur Eskola. Se le dijo que la decisión se tenía que tomar en el Pleno, pero que sí estaba interesado el Ayuntamiento en entrar en la Haur Eskola. Entonces, se le mandó una documentación que solicitaron, y una vez que se disponga de toda la documentación se haría una Comisión para discutir los pros y contras de la incorporación en la Haur Eskola.

El mismo Concejal señala que el Alcalde comunicó que el Ayuntamiento quería formar parte del Consorcio de Haur Eskola, y él pregunta ¿Cuándo ha decidido eso el Pleno?

El Sr. Alcalde contesta que no se ha decidido en Pleno, porque este tema no se ha tratado en el Pleno.

El mismo Concejal pregunta ¿Entonces el Alcalde se adelanta al Pleno?

El Sr. Alcalde contesta que no.

9ª.- En el anterior Pleno preguntó sobre el tema de pediatría, si Osakidetza había explicado el porqué de la disminución de estos servicios. El Alcalde le contestó que no. Y le pidió que solicitara una explicación a Osakidetza del porqué de la disminución de estos servicios.

El Sr. Alcalde aclara que la explicación que ha dado Osakidetza es que el servicio ha disminuido por la falta de personal.

10ª.- En la Comisión del día 25 preguntó si el PSE-EE había solicitado permiso para la colocación de una segunda cámara en la fachada y si dicha cámara cuenta con todas las autorizaciones necesarias. También preguntó si estaba funcionando el limitador de sonido del bar de la Casa del Pueblo. La contestación del Sr. Alcalde fue que no sabía y que lo tenía que mirar, que ya le contestaría. Como todavía a día de hoy no se le ha contestado desea que le conteste ahora.

El Sr. Alcalde explica que en cuanto a la música se está pendiente de recibir el informe de Diputación en el que se les dirá si está funcionando en condiciones o no está funcionando en condiciones. Él no es ningún experto para decir si funciona bien o funciona mal. Cuando llegue el informe de Diputación automáticamente sabremos si cumple o incumple. Y en cuanto a lo de la cámara que se ha colocado en la fachada de la Casa del Pueblo, reitera lo que ha comentado antes, que se está a la espera de un informe de los técnicos sobre el casco histórico para ver si cumple el PERI.

11ª.- Se ha comentado aquí anteriormente que se había colgado en la página web municipal la documentación relativa al procedimiento negociado sin publicidad para el arrendamiento de bienes muebles del bar de las piscinas. Comentar que no está.

La Secretaria manifiesta que lo comprobarán. En principio tiene que estar, pero si no está se pondrá.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Han solicitado información sobre los proyectos, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad, etc..., de D. Carlos Armentia Salazar. Quisiera saber en qué plazo se les va a entregar esta información que han pedido.

La Secretaria expone que falta aclarar un poco qué fechas quieren.

El mismo Concejal señala que este Señor solamente ha trabajado en el Ayuntamiento, que él sepa, desde que entró este último Equipo de Gobierno.

La Secretaria manifiesta que lleva mucho tiempo trabajando.

El mismo Concejal expone que si quieren que clarifique el plazo, es desde que está gobernando este Equipo de Gobierno.

2ª.- En relación con las obras que se están realizando en la calle Nuestra Señora de Aiala ha observado que ya se están haciendo los rebajes de acera para acceder a lonjas o a bajos y también que esos rebajes se hacen para acceder a locales que no tienen la solicitud de vado. Su pregunta es ¿Hay solicitudes de vado? ¿Ese rebaje va a ser a costa del particular sin haber consultado la obra ni con los propietarios?. Porque el Ayuntamiento no va a pagar todo este tipo de rebajes.

El Sr. Alcalde explica que se ha hablado con todos los que tienen vados y no tienen vados y han dicho todos que se les coloque el vado y que lo van a solicitar. Todos los que no tienen vado tendrán vado y los que tienen la placa que no es la suya, también. Van a poner todos vado. Este tema se habló con todos, hasta con las Hermanas Clarisas.

3ª.- En cuanto a las excavaciones de la calle San Martín, se ha solicitado en reiteradas ocasiones información sobre el tema, sobre los hallazgos. Le gustaría saber si hay algo, y si hay algo, si se les va a entregar cuando el tema ya esté olvidado.

El Sr. Alcalde explica que en cuanto a información no hay nada. La única información que hay es que esta semana terminan ya definitivamente los trabajos. Que tienen estudios, fotos y datos ya bastante adelantados y que van a presentar un borrador para que por lo menos tengamos alguna referencia.

El mismo Concejal pregunta ¿De qué plazo estamos hablando?

La Secretaria informa que la Diputación va a cerrar el yacimiento arqueológico esta semana, ya no va a dejar hacer más excavaciones porque considera que no son necesarios más datos. Ahora los arqueólogos tienen que emitir un informe para que Diputación autorice a continuar las obras. Una primera información podría estar disponible en un mes. Falta datar todos los descubrimientos y hacer los análisis, y esto llevaría un año o año y pico. Es decir, una primera información se podría tener en un mes o mes y algo, una segunda información podría tardar tres o cuatro meses, y un estudio más definido tardaría un año o año y medio. Han venido técnicos del Centro de Investigaciones Científicas de Madrid porque había dudas respecto a si los hallazgos eran importantes o no, y al final han llegado a la conclusión de que no es necesario mantenerlos, por el tipo de hallazgos que ha habido. Se considera que lo que ha aparecido es un resto romano no la ermita.

El Sr. Alcalde explica que se van a proteger algunas zonas con un material especial. Quieren poner un par de murales, para dar una información más detallada. Y por supuesto se van a realizar una serie de charlas para dar a conocer a todo el mundo que quiera los hallazgos descubiertos en la zona.

La Secretaria apunta que va a haber charlas y luego exposiciones de todos los restos que han aparecido.

El Sr. Alcalde señala que es una tramitación un poco lenta pero así está el tema.

4ª.- Le gustaría saber si el convenio que se firmó entre el Ayuntamiento y un particular en relación con el tema del Castro de Henayo para el uso y disfrute del pasto, etc ..., si se ha modificado de alguna forma. Lo comenta porque este sábado mientras unas personas estaban paseando por el Castro de Henayo les salió al paso una persona y les dijo que no se podía transitar por ese espacio, que molestaban al ganado, y se vieron sorprendidos. Posteriormente, según la información que le han dado, apareció el Sr. Alcalde y estuvo hablando con esas personas que estaban paseando. Él pregunta ¿El Alcalde intervino de motu propio o fue porque le requirió la persona que les había llamado la atención anteriormente?. Y sobre todo, las dudas que le surgen es si ese convenio se ha modificado, porque que él sepa el paso no está prohibido. Y aparte de eso le consta que esas personas no saltaron ninguna valla en ningún momento. Le gustaría saber a qué vino esa actuación con estas personas.

El Sr. Alcalde expone que el convenio, que él sepa, no se ha modificado. En el Castro de Henayo no pueden estar los animales sueltos, y si el Concejales se está refiriendo a lo que pasó el sábado, él se acercó a las personas que paseaban porque vio al ganado que corría y se salía del recinto del Castro, y les comentó que sería bueno que el perro que llevaban estuviese atado, porque el perro perseguía a las ovejas. Y esa fue su actuación. Pero no sólo actúa así con esta gente sino con toda la gente que lleva perros. No es la primera vez y espera que no sea la última. Cree que tanto en el Castro de Henayo como en otros lugares donde hay animales no pueden estar los perros sueltos. Nunca se ha prohibido el paso a la gente que pasea porque allí sube todo el mundo. Y a la gente que sube con perros él les suele comentar que los perros no deben estar sueltos.

El mismo Concejales señala que a él le consta, por lo que le comentaron, que el perro no molestó para nada a las ovejas. Pero a él le sorprende la actuación del Alcalde que en el Castro de Henayo está diciendo a la gente que aten al perro, y quisiera saber si esa misma actuación la tiene en el casco urbano, porque él ve muchos perros sueltos.

El Sr. Alcalde responde que actúa de igual forma, otra cosa es que te hagan caso o no te hagan caso.

El mismo Concejales pregunta ¿El convenio no se ha modificado?

El Sr. Alcalde contesta que no se ha modificado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quisiera incidir sobre un tema que ha salido ya en Ruegos y Preguntas y que le parece sumamente grave. La decisión del Equipo de Gobierno de incluir a la Escuela de Educación Infantil en el Consorcio de Haur Eskola. Le parece una vez más una actuación autista de este Equipo de Gobierno, porque cree recordar que en la última Comisión en la cual se trató este tema quedó todo encima de la mesa para que los distintos Grupos estudiaran la conveniencia o no de tomar esta decisión. No entiende por qué una vez más el Alcalde o el Equipo de Gobierno o quien sea toma decisiones que no le corresponden. Le corresponderán legalmente, pero nada más. Considera que ese tipo de actuaciones una vez más dejan bien claro cuál es la actitud de este Equipo de Gobierno, que se cree que vive todavía en el Imperio Romano, donde el concepto de democracia desde luego lo tiene bastante olvidado.

2ª.- Otro tema que quisiera comentar, mejor dicho que ya ha comentado el Portavoz del PP, es en relación a una petición que hizo en el Pleno del 4 de marzo, en el que hubo un debate sobre una puerta que se abría hacia fuera, y él pidió que le enviaran el expediente para saber quién había dado el visto bueno. Todavía no se le ha enviado, y quisiera que se lo enviaran.

3ª.- Otra cosa que quería comentar es sobre un edificio que hay en calle Arrabal número 20, el que hace esquina junto al río. La lonja se ha habilitado recientemente y se ha colocado una puerta de aluminio que quisiera saber si cumple la normativa. Porque es sabido que este Ayuntamiento tiene una normativa que regula la colocación de este tipo de puertas y desde luego no le parece lo más adecuado para este tipo de edificios. Quisiera saber, porque igual sí que cumple la normativa, si en realidad la cumple o no.

La Secretaria informa que la inspección final de obra cree que no se ha hecho porque presentaron la certificación de final de obra el otro día.

El Sr. Alcalde añade que han presentado el proyecto ayer, lo que quiere decir que el informe de final de obra no está. Y es verdad que la puerta parece ser que no está bien.

El mismo Concejal pregunta ¿Cumple la normativa?

El S. Alcalde manifiesta que esa puerta no está bien. Pero todavía no le puede decir si cumple la normativa o no porque el informe no se ha emitido. De todas formas, antes que nada le echaremos un vistazo.

4ª.- Quería una contestación por parte del Alcalde sobre el tema de la Haur Eskola. Porque no le parece lo más adecuado que en una Comisión se les diga a los Concejales que vayamos estudiando el tema y luego actúe por su cuenta de otra manera. Le gustaría que le diera una explicación.

El Sr. Alcalde manifiesta que va a mirar el informe y ya le dará una explicación.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quisiera saber si ha finalizado ya el periodo de auditoría de la limpieza del Colegio que realizaron conjuntamente personal del Ayuntamiento, personal del Colegio y personal de la limpieza, porque comentaron que al final iban a hacer un informe para evaluar cuál era la situación y las medidas correctoras que se iban a adoptar. Y quisiera saber si ese informe está ya realizado.

El Sr. Alcalde responde que ahora exactamente no se acuerda cuándo terminó la inspección.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- También tenía interés en preguntar lo que ha preguntado el Concejal del PSE-EE respecto al tema de las excavaciones. Hoy ha visto que había operarios en la zona donde se estaban haciendo las excavaciones, por lo tanto ha dado por hecho que algo se está terminando o algo se está moviendo. Recibidas las explicaciones, esperarán los informes.

2ª.- Hoy se ha tratado aquí en presupuestos por parte del Portavoz de DTI/AIA el tema de la ampliación de una partida presupuestaria para los distintos gastos que se puedan generar por parte de los grupos que en Egileta quieran hacer movilizaciones o participar en los distintos movimientos sociales en contra de la Línea de Alta Tensión. Y supone que también en Alegría-Dulantzi podrían producirse movimientos de este tipo y se imagina que se tendrían que contemplar de alguna forma.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez explica que ya le ha comentado al Portavoz de DTI/AIA que no sabe lo que pasará, pero de todas formas del superávit del año 2009 se puede sacar esa partida, ese importe, y si no, de alguna partida similar. Este tema se tratará en el Pleno del jueves y ya veremos lo que pasa, cree que no habrá ningún problema.

3ª.- Respecto al mismo tema, ha comentado el Alcalde como que las Juntas Administrativas iban a presentar alegaciones. También ha preguntado el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales si se habían mandado informes a la Cuadrilla de Salvatierra. Quisiera saber si a lo largo de este periodo de tiempo desde que se inició este problema se ha mandado o se ha tenido algún contacto con la Cuadrilla de Salvatierra. Y luego aparte, si a las Juntas Administrativas de Alegría-Dulantzi y Egileta se les ha mandado la información de lo que nos viene encima.

El Sr. Alcalde explica que se le ha dado la información a la Junta Administrativa de Egileta que directamente es la más afectada y nada más. Se ha hecho un comentario a nivel de Concejo, pero muy puntual, y nada más. Y en la Cuadrilla de Salvatierra se ha comentado a nivel de gente, de Cuadrilla, pero sin más.

El mismo Concejal comenta que la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi también tendrá algo que aportar.

El Sr. Alcalde expone que ellos son libres de opinar y pensar y sabrán lo que tienen que hacer.

El mismo Concejal comenta que sí, que está de acuerdo en que serán libres de opinar y de pensar lo que quieran, pero si no conocen el problema poco podrán hacer.

El Sr. Alcalde señala que lo conocen perfectamente. Otra cosa es que de 14 que son, no lo conozcan los 14.

El mismo Concejal insiste, pero la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi tiene un presidente y quisiera saber si se le ha enviado algún escrito informándole sobre este tema.

El Sr. Alcalde informa que no han mandado ningún escrito.

El mismo Concejal pregunta ¿No se le ha mandado ningún escrito, no se les ha mandado nada?

El Sr. Alcalde reitera, ningún escrito.

El mismo Concejal manifiesta que él cree que se le debería informar de este tema al Presidente de la Junta.

El Sr. Alcalde señala que le mandaron un CD.

4ª.- Respecto al tema de la Haur Eskola, que también se ha comentado hoy aquí, decir que por supuesto les parece francamente mal cómo se actúa y cómo se hacen las cosas.

El Sr. Alcalde señala que tiene que mirar ese escrito.

El mismo Concejal comenta que no es el hecho del escrito.

La Secretaria aclara que lo que se ha hecho es mandar la documentación de las trabajadoras para ver si cumplen los requisitos, o sea, ellos han presentado un modelo y nosotros lo hemos remitido; faltaría el acuerdo del Pleno que forzosamente hay que presentarlo. Se ha mandado toda la documentación relativa a las trabajadoras, porque es el mayor problema que existe, para ver si van a poder entrar todas las trabajadoras. El acuerdo formalmente no está hecho.

La Portavoz de EA Dª Elisabet Zubizarreta Arruabarrena quería decir que no es la carta, es cómo está escrita.

La Secretaria aclara que es el modelo que han mandado ellos.

La misma Concejala manifiesta que si se lee el escrito se da por hecho que la guardaría va a pasar a ser del Consorcio Haur Eskola.

La Secretaria informa que falta el acuerdo del Pleno y sin acuerdo no hay integración. Se ha mandado toda la documentación y éste escrito que ha mandado Haur Eskola. Pero lo que se está mirando es el tema de las trabajadoras.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz señala que por todo lo que se ha hablado hoy aquí, el escrito se puede interpretar según quién lo quiera leer y cómo lo quiera leer.

La Secretaria expone que ha sido un error remitir el modelo que han enviado ellos.

El mismo Concejal quería comentar también que el Alcalde, a una pregunta del Portavoz de DTI/AIA, ha contestado que este Ayuntamiento tiene la intención de incorporarse en la Haur Eskola, o por lo menos a él le ha parecido entender eso.

El Sr. Alcalde puntualiza, este Equipo de Gobierno sí. No este Ayuntamiento.

El mismo Concejel expone que se hacen movimientos sin buscar el consenso entre los demás Concejales. Por ejemplo, la última vez que hablaron de este tema fue en una Comisión celebrada el 29 de octubre de 2009, quedando pendiente de realizar un estudio más profundo de la situación y de decidir qué era lo más conveniente para este Ayuntamiento. Y no se ha vuelto a tocar el tema, excepto para informarles por parte del Alcalde, en una Comisión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, de que habían mantenido contactos con Haur Eskola.

El Sr. Alcalde manifiesta que es verdad que ha mantenido dos o tres contactos con Haur Eskolak. Y lo único que entendieron es que si esta Escuela de Educación Infantil cumple lo que ellos necesitan podrá integrarse en la Haur Eskola. Lo que están haciendo es adelantar documentación, para que después no digan: "no hay ninguna posibilidad de que pueda entrar la Escuela Infantil de Dulantzi en la Haur Eskola", y por eso lo que están haciendo es adelantar la documentación para saber si tenemos la posibilidad de entrar en la Haur Eskola, y una vez que sepamos si es posible esta integración traer el tema al Pleno para adoptar un acuerdo entre todos.

La Portavoz de EA D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena manifiesta que para ella lo primero que tiene que hacer el Ayuntamiento es decidir si le interesa entrar en el Consorcio de Haur Eskola. Cree que ese deber ser el planteamiento.

El Sr. Alcalde expone que ya hablaron en una Comisión sobre la conveniencia o no de entrar en la Haur Eskola. Ahora lo que se está tratando de hacer es averiguar qué es lo que nos hace falta para entrar.

La misma Concejala señala que está muy claro que para el Consorcio de Haur Eskola la integración del Ayuntamiento sería muy golosa. Un pueblo con el número de niños que hay aquí, con un edificio totalmente renovado, totalmente nuevo, le viene de lujo. Pero al Ayuntamiento, a la población, ¿le conviene estar dentro del Consorcio? Ella cree que ése es el planteamiento que tenemos que hacer.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz manifiesta que ese debate habrá que hacerlo. Pero se imagina que el Alcalde es consciente que es una decisión que requiere un acuerdo plenario, por mayoría. Desconoce la intención de los demás Grupos, no sabe si los mismos Grupos que apoyan los presupuestos le apoyarán incondicionalmente en esto también.

El Sr. Alcalde expone que no es apoyar o no apoyar. Se ha mandado una documentación y si Haur Eskola nos dice que tenemos posibilidades de entrar, será el Pleno el que decida sí o no. Cada Grupo dará su opinión, aquí no hay que decir que si el Partido Socialista o el Partido Popular apoya el presupuesto, eso no tiene nada que ver. Pero para decir sí o no hay que tener documentación encima de la mesa. Y la documentación encima de la mesa nos dirá si efectivamente podemos cumplir la tramitación para entrar o para no entrar. Y si nos dicen que no hay ninguna posibilidad de entrar, es innecesario traer este tema al Pleno. Y si por el contrario nos dicen que estamos en condiciones de entrar en la Haur Eskola este tema se debatirá en un Pleno. Y ahora hay un tema puntual, que es el tema del profesorado, y por este motivo se ha mandado el escrito.

El mismo Concejel pasa a leer el primer párrafo del escrito que se ha remitido al Consorcio de Haur Eskola: *"por la presente es mi intención poner en su conocimiento que con motivo de la incorporación del municipio al que represento en el Consorcio de Haur Eskola, a partir del próximo curso, el servicio de Escuela Infantil que actualmente gestiona, pasará a ser gestionado por el referido Consorcio"*.

El Sr. Alcalde aclara que ese es el papel que ellos mandaron en caso de que estuviésemos de acuerdo. Ahí ha habido un error, está claro.

El mismo Concejel comenta que esto es sellar un convenio o un acuerdo o un algo.

La Secretaria manifiesta que ellos saben perfectamente que falta el acuerdo, y han dado al Ayuntamiento un plazo hasta junio para que el Ayuntamiento decida. Estaban pendientes dos temas, ese escrito y la financiación por parte del Gobierno Vasco, que es el otro factor que interviene.

El Sr. Alcalde informa que cuando tengamos la documentación que esperan tenerla en breve, harán una Comisión, para intercambiar impresiones. Pero está claro que la última decisión la tiene que tomar el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.